

64

Provincia de Badajoz.

Villa de Garbaynela.

Bienio de 1883 a 1885.

Libro de actas capitulares del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa para el bienio expresado que principia en 9.º de Julio de 1883, y termina en 30 de Junio de 1885.



Comunicación de...

de...

1888

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or official document.]



folio 4.º

Provincia de Badajoz.

Ayuntamiento Constitucional Bienio de 1883 a 1885.
de Garbayuela.

Libro que se abre en este día para las actas capitulares de
 este Ayuntamiento durante dichos biénios. Garbayuela 1.º de Julio, 1883.

Acta de Sesión inaugural del Ayuntamiento en la reno-
 vación bienal de primero de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Señores Concejales q.
 quedaron en esta
 renovación

Don Julián Alcobendas
 Don Santos Cuadrero

Señores Concejales entrantes
 en esta renovación

Don Gavino Tejedor
 Don Felipe Reboto
 Don Celedonio Pacha
 Don Martín Lázaro
 y Don Miguel Ortega

En las Cortes Constitucionales de Garba-
 yuela a primero de Julio de mil ochocien-
 tos ochenta y tres, previa especial convoca-
 toria del Sr. Alcalde que ceta en este día, presen-
 tes que fueron los Señores que quedan
 en esta renovación bienal y que al
 margen se expresan, así como los Señores
 entrantes en esta misma renovación con
 Concejales que igualmente se mencio-
 nan; el Sr. Alcalde taliente Don Julián
 Alcobendas y Camacho, después de

ordenados unos y otros por el de sus votos, y en
 caso de empate por la mayoría de edad, ins-
 talados que fueron de sus cargos, retiró el

Santos Cordero mando y la presidencia para constituir la interina
Cell de m... .. en el Sr. Concejal Don *Savino Agüero*, según el artículo
Martin Larrea cincuenta y tres de la Ley Municipal vigentes.
Alguno de los Acto segundo se ordenó que cada Concejal escri-
puleta el del compañero que considerase digno para nombrar
le Alcalde, siempre que sepa leer y escribir por ter caso de
de incapacidad para su desempeño, según el artículo cuarenta
y tres. — Depositadas estas papeletas, llamados que fueron
los tres Concejales uno a uno por orden de votos, el
Sr. Presidente sacó una a una las papeletas, leyendo en
alta voz su contenido, y yo como secretario, fui anota-
tando en esta acta los nombres que se leían por el Pre-
sidente poniendo raya de votos, al que los obtenía, siendo
declarado elegido por mayoría absoluta del número total
de Concejales, según prescribe el artículo cincuenta y cinco
de la Ley. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento
Don *Savino Agüero* braso de oro. Este Señor
quedó posesionado de las insignias de su cargo que
le fueron entregadas por el cetaute al encargarse in-
terinamente de la presidencia en esta acta; dando
las gracias a sus compañeros por la distinción
con que le honraban para este bienio, y disponiendo
segundamente que por el mismo orden se escribiesen
y depositasen una por una las papeletas que
habían de nombrar al Judio, con la advertencia

de que el elegido para el desempeño de este cargo, necesita
 también saber leer y escribir, y resultó nombrado por
 mayoría absoluta de votos el Concejal don Felipe
 Reboto hermano de Orre; cuyo distinguido
 cargo corporativo aceptó en el acto dando las gracias
 por la estimación y confianza con que se le honraba.

En continuación tomaron el número que les corres-
 pondió por el orden de votos, con que fueron elegidos, resul-
 tando organizados los otros cinco concejales res-
 tantes de este Ayuntamiento en esta forma

Concejal primero Don Julián Alcobendas

Doen Segundo Don Santos Quedero

Doen Tercero Don Celedonio Pacha

Doen Cuarto Don Martín Garro

Doen quinto Don Miguel Ortega

Tomada por todos la posesión, se puso a dis-
 cutir el número de sesiones ordinarias que se debían
 celebrar en la semana y los días y horas más
 convenientes a los señores Concejales, y se acordó
 fijar los Domingos a las once de la mañana; con
 lo cual se dio por terminada esta sesión inaugural en
 cumplimiento del artículo cincuenta y siete, firmando
 al margen de esta acta todos los Concejales por
 el orden de sus cargos y numeración, para que les
 sirva de toma de posesión y aceptación en la sesión
 próxima de conformidad con lo dispuesto en la
 Ley, y dando principio con esta acta de



terron manqual el vmero libro de sesiones que
abre en el dia la Corporacion constituida legalmente
para este breuis con las solemnidades prescritas en
los articulos cunto tres y cunto ocho, y de cuyas fal-
tas se exigira siempre la mas estrecha responsabili-
dad al secretario que dejare de cumplir con los deberes
y obligaciones que le imponen los articulos cunto
veinte y cunco al cunto treinta y unco, acerca de este
libro donde esta representada en forma legal la vida
activa de la Corporacion en todos sus actos, los cuales
para que tengan valor han de hacerse constar en
dicho libro con los requisitos de ley, prevenidos al redactar
y aprobar sus actas; Certifico

El Alcalde Presidente
Francisco Aguirre

El secretario del Ayuntamiento
Julian Gonzalez
y Calderon

Acta de sesion extraordinaria
del Ayuntamiento y vecinos aso-
ciados de todas clases, respectiva
al dia dos de Julio

En la villa de Garbayuela, a dos de
Julio de mil ochocientos, ochenta y tres,
siendo las once de la mañana, reuni-
dos los señores del Ayuntamiento en

sesion extraordinaria, a que han sido citados con la antela-
cion y en la forma prevenida en la Ley municipal vigente,
con los vecinos asociados, que han sido citados igualmente
don Juan Riboto, don Donato Marques, don Leonards Mar-
ques, don Silvestre Aguirre, don Juan Ortega, don Pedro



fo 3



Rodríguez Sandoz y don Tomás Díez Madroño, representantes de todas las clases de este pueblo, en la Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Camilo Estepa; abuelto el acto se leyó la acta que antecede y pre' aprobada por el Ayuntamiento. En seguida el Sr. Presidente manifestó, que el Ayuntamiento y asociados, en sesión ordinaria de diez y siete de Junio anteproximo acordaron el modo del Repartimiento vecinal como más equitativo para hacer efectivo el cupo de contornos y cereales de esta villa y presente año económico, y elevada certificación de este acuerdo al Sr. Sr. Director de Propiedades e Impuestos de esta Provincia, para su aprobación, con fecha veinte y cinco del expresado mes de Junio habiéndose a esta Alcaldía la orden que pone de manifiesto, en que expresa que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo ochenta y diez de la Instrucción del remio, de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno no puede otorgar la aprobación del indicado acuerdo, o sea autorizar el Repartimiento vecinal, sin que antes se justifique que ninguno de los demás medios determinados por dicha Instrucción subsistados, en la forma y con los trámites y requisitos que la misma determina han ofrecido resultado en esta localidad. En su consecuencia dicho Sr. Presidente manifestó, que como se expresaba

en las papeletas citatorias, el objeto de esta Sesion era el de
que los concurrentes acordaran lo que creyeran mas conveniente
para cumplir lo mandado en la mencionada orden. Interados
dichos señores, despues de deliberar lo necesario por unanimidad de votos;
Considerando que en este pueblo por las circunstancias especiales que en
el concurren es imposible, de toda imposibilidad, establecer, para cubrir
el cupo de consumos y cereales de esta villa y actual ejercicio economico,
con mas cuarenta y una pesetas y cuarenta centimos, que se repartian
de menos en el año economico anterior en la creencia de que los abonaba
la Admon en compensacion por haberlas cobrado demas a este
pueblo en el impuesto de la sal del segundo semestre de mil ochocientos
ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y dos, la
administracion Municipal ni los encabezamientos parciales
o gremiales, acordaron elegir y eligieron el medio del corriente
a venta libre por dicho cupo, instruyendose el expediente
oporduno para su subasta y remate por el h. ayuntamiento, celebran-
dose una sola subasta por virtud de lo abanzado del tiempo
el dia trece de los corrientes a las doce de la mañana bajo el
pliego de condiciones que previamente formara el ayuntamiento,
y ateniendose este a ella, anunciandose al publico en esta
localidad y en los pueblos limítrofes por medio de los opor-
tunos edictos que se fijaran en los sitios de costumbre de
todos ellos: Que si en la citada primera subasta no
hubiere portor, en atencion, como se lleva dicho, de lo
avanzado del tiempo y para evitar perjuicio al
Hetero y al Ayuntamiento, para los ramos de vino,



aguardiente y jabon, que unicamente son susceptibles
 de ello, dicen el arriendo con renta a la esclusiva al
 por menor, celebrándose la única subasta y remate de
 ellos, ante el Sr. Alcalde y Ayuntamiento, previos iguales
 anuncios en la Casa Consistorial el día veinte y tres
 de este mes, bajo el pliego de condiciones que previamente
 también formara la Corporación Municipal; y por
 último, lo que si tampoco hubiere postor que solicite
 este medio se remita el expediente al Sr. Tenor. de
 Propiedades e Impuestos de esta Prova para que
 autorice el Repartimiento vecinal que se eligió por
 el Ayuntamiento y asociados en sesión ordinaria
 y acta de diez y siete de Junio último; mandando
 por conclusion que a continuation de la rela-
 cionada Orden del Sr. Tenor. de Impuestos, recob-
 que Certificacion de esta acta para con ellas
 proteger la instrucción del expediente acordado
 formar para los mencionados arriendos. Con lo
 cual se levanta la sesión y se ella esta acta q.
 firmen dichos Señores a su costumbre, de que yo el



Secretario Certifico
 Jacinto Quijano
 Felipe de los Rios
 Julian Alcobendas
 Santos Cendales
 Martin Lázaro
 Miguel Ortega
 Celestino Pacheco
 Liguera

Las firmas =
Tomas D. Madroñero

Juan Ortega

Pedro Rodriguez
y Sanchez

~~Donato Marquez~~

Señal G. de Don Leonardo
Marquez

Juan de Loto

Donato Marquez

Silvestre el guda
Julian Goraloz

Y Calberon
Pro.

Acta de sesion ordinaria
del dia diez y nueve de
Agosto

En la villa de Sanbaynla a diez y nueve de
agosto de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los
Señores del Ayuntamiento de la misma en sesion
ordinaria en su sala capitular, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, abierto el acta, se leyó la acta que
antecede y fue aprobada.

En seguida el Ayuntamiento por
unanimidad de votos acordó nombrar y
nombró Regidor Contador de fondos municipales
al Concejal de su sexo don Miguel Ortega,
y que en atencion al corto numero de Conce-
jales de que consta este Municipio, todos
ellos en junta desempeñen sin division en
comisiones especiales los actos y asuntos
que les cometen las leyes. Con



fo 9

firmadamente el Ayuntamiento por unanimidad de votos, acordó tambien, que en virtud de haber tenido que confeccionarse o hacerse nueva la parte bagera de la Comoria de la Fuente publica que se habia roto despues de aprobado el Presupuesto del ejercicio corriente, y que ha tenido de costo ochenta y dos pesetas y cincuenta centimos, se expida libramiento para su pago por el Sr. Alcalde con cargo al capitulo de gastos, imprevistos de dicho Presupuesto a favor del constructor de la referida obra, Pedro Pontela, vecino de Puenteabrada de los Montes.

Al momento se dio cuenta de los boletines oficiales de esta Provincia numeros catorce y quince, de los dias veinte y veinte y uno de Julio ultimo en que se inserta el plan de aprovechamientos forestales que se conceden en el presente año economico en las dehesas de Propios de los pueblos de esta Provincia, para que se instruyan los expedientes oportunos de ellos y se remitan al Sr. Gobernador de la Provincia para su aprobacion. Interados los Señores del Ayuntamiento, despues de



deliberar lo necesario y de declarar el punto suficientemente
debatido, por unanimidad de votos acordaron: Que
siendo solamente el aprovechamiento de la montana proxima
el Propuesto por este Ayuntamiento con exclusion
de todo otro para el presente año economico en la
reducida dehesa legal de estos Propios, se proceda desde
hugo por el Sr. Alcalde Presidente a instruir el expediente
oportuno administrativo para el supradicho aprovecha-
miento de montana, encabezandole con certificacion de
este acuerdo, ligando a esta certificacion la notificacion,
aceptacion, juramento y declaracion de los peritos, D. Miguel
Orellana y Juan Jose Diez Lopez de esta vecindad, a quienes
se nombra por tales peritos, para que toquen el numero
y clase de cerdos, que pueden entrar al disfrute de la
bellota, el tiempo que ha de durar dicho aprovechamiento
y el valor de este en venta, y despues se ultime
el expediente con el pliego de condiciones economico-admini-
strativas que considere oportunas el Ayuntamiento
para el disfrute del aprovechamiento, remitiendole
asi terminado el expediente al Sr. Gobernador de la
Provincia, para su aprobacion.

Esto segun se manifesto por el Sr. Presidente,
que siendo llegada la epoca de nombrar la Junta
Municipal que en esta villa ha de ejercer en
el presente año economico, se hacia precto

el nombramiento de esta con arreglo a la Ley. En
 terados, los señores del Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr.
 Alcalde, se acordó por unanimidad, el dividir estos vecinos
 en dos secciones por calles, puesto que todos ellos tienen
 un mismo e igual concepto de riqueza contributiva en
 la forma siguiente. Primera Sección, los vecinos con-
 tribuyentes de las Calles de Machalinas, y de Portugal;
 y Segunda, los vecinos contribuyentes de la plaza,
 Calle Larga, Pragnas y Baradon, y que siendo
 el número de siete el que hay que nombrar de
 vocales asociados, igual al de concejales, figurando
 los vecinos de esta villa en sus respectivas secciones, y
 previo el anuncio al público por toque de campana,
 se procedió al debido sorteo, resultando elegidos por él,
 los individuos siguientes



En la primera Sección.

- Don Miguel Orellana Rodriguez
- Don Damian Ortega Rodriguez
- Don Juan José de la Cruz
- y Don Rafael Navarro Ruiz

En la segunda Sección.

- Don Cipriano Gendreau Bravo de Oro
- Don Blas Ramirez Millara
- y Don Pedro Muñoz Camacho y Serrano.

En cuya forma se terminó el sorteo sin haberse
 producido contra el mismo reclamación alguna.

#

disponiendo en su virtud, el Ayuntamiento te comunique
sus nombramientos a los individuos designados por la ley,
por medio de oficios credenciales para su convocación y
demás efectos contingentes, haciéndose además notorio
referido resultado del sorteo al vecindario por medio de
edicto que se fijará en el sitio público, público de esta
villa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión y de ella esta acta que firmaron
dichos señores de que yo el secretario certifico

Gaspar de Sotelo

Juan Cortés

Miguel Ortega

Juan Alcobendas

Martin Lasso

Celedonio Pacho

Juan Bouralón

Galcerán

pro

Acta de sesión ordinaria { En la villa de Badajoz
a veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos
ochenta y tres, reunidos los señores del
Ayuntamiento en su sala capitular en sesión
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
don Juan Sotelo; abierto el acta, se leyó
la acta que antecede y fue aprobada.
En seguida el Ayuntamiento por



fo 17

unanimidad de votos acordó: Fue desde luego
 leprimaria a cobrar los dos trimestres pri-
 meros ya vencidos del Repartimiento
 anual de consumos y cereales de esta villa
 y presente año económico, y que para
 verificar dicha recaudación y la de los
 dos trimestres últimos nombra y
 nombro cobrador a Don Felipe Reboto
 con el premio del tres por ciento y
 con la obligación de ingresar trimestre
 por trimestre en las arcas del Tesoro
 el cupo respectivo a la Hacienda, de
 su cuenta, carga y riesgo, y estando
 presente el nombrado aceptó el cargo
 entregándole la lista cobratoria y
 los recibos patronarios del citado re-
 partimiento. Y no habiendo otros asun-
 tos de que tratar se levantó la sesión y de
 ella leída acta q. firman otros tres. Certifico

Garcino Aguijo Santos Cendres

Felipe Reboto

Martín Larayo

Elizabet Portega

Julian Alcobendas

Acta de sesión ordinaria
del Ayuntamiento y de
la Junta local de Instruc-
ción primaria

En la Villa de Garbayuela, a
veinte de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y tres, reunidos
dos Señores del Ayuntamiento
en sesión ordinaria en su Sala capitular con
asistencia de la Junta Local de Instrucción primaria
de la misma que al efecto fue citada previamente
en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
García Tejedor, abiertos el acta se leyó la acta
que antecede y fue aprobada. En seguida el
Señor Presidente mostró una comunicación que
le ha sido entregada por Don Pedro Rodríguez
y Sánchez, Maestro Titular de la Escuela
pública elemental de niños de esta Villa, y
cuyo contenido dice así: "A virtud de haber sido
nombreado a mi instancia por el Ilmo. Sr. Rector
de la Universidad Literaria de Sevilla, con fecha
veinte y nueve de Noviembre último, Sustituto
de la Escuela Elemental de niños del pueblo
de Helechota, según la credencial que con
orden de diez y siete de este mes, me ha sido
remitida por la Junta provincial de Instrucción
pública de Badajoz, cuyos do-

documentos exhibidos ad-effectum videri, pongo
 en conocimiento de la Junta local de Instrucción
 pública que V. tan dignamente preside, que
 mañana treinta y uno de los corrientes, cese
 en el desempeño de la Escuela elemental de
 niños de esta villa, como Maestro titular de
 ella, la cual desde ahora para mañana re-
 unicip, pretendiendo también el título admini-
 trativo, por el cual la he desempeñado, para
 que en él se me ponga el correspondiente cese
 y con él se me devuelva, y para que también
 la Junta local nombre Maestro interino que
 desde luego, y sin perjuicio de lo que la Junta
 Superior disponga, se encargue de la Escuela
 y de los útiles y menajes de ella = Dios
 que a V. unidos años. En Bayuela treinta
 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.
 El Maestro, Pedro Rodríguez y Sánchez = Sr.
 Desea Presidente de la Junta local de Instrucción
 pública de Bayuela. = Enterado de
 los señores del Ayuntamiento y de la
 Comisión local de Instrucción pública, de la
 comunicación del Maestro Getante, que
 queda inserta; del nombramiento de



en el mismo ha hecho el Rectorado Universitario de
Sevilla para el tanto Sustrato de la Escuela
de Elechosa cuyos documentos le fueron devueltos
en el acto, por unanimidad de votos; viniendo
en cuenta que para servir interinamente la
Escuela pública de niños de esta villa, no
hay otra persona mas adecuada que Don
Tomás Díez Macdoner, vecino de esta villa,
profesor de instrucción primaria habilitado
por certificados de aptitud para servir Escuelas
incompletas, y que desempeñó también
interinamente, con los mejores y mas
notables resultados y adelantos para la
enseñanza, la Escuela de este pueblo desde
el primero de Enero al veinte y cuatro de
Octubre inclusive del año de mil ochocientos
ochenta y dos, por lo cual todo el vecindario
le aclama hasta con entusiasmo por el maes-
tro de la Escuela de esta localidad; y por
unanimidad de votos dichos Señores, del
Ayuntamiento y de la Junta local, ad-
mitieron la renuncia presentada, al
Maestro Titular de la Escuela pública

¶



de unos de esta villa don Pedro Rodriguez y
 Sanchez, devolviendole el título administrativo
 por que ha tenido dicha Escuela, puesto en
 el y autorizado por el Sr. Presidente y Secretario
 el oportuno cese, mandando que en el día
 de mañana, para que principie a ejercer desde
 primero de Enero inmediato, entregue la
 Escuela referida y el menaje y útiles de
 la misma, a don Tomás Díez Espadron,
 a quien, por las atendibles circunstancias,
 condiciones y conocimientos profesionales
 narrados, nombraron Maestro interino,
 sin perjuicio de lo que disponga sobre
 el particular la Junta Superior de
 Instrucción pública de la Provincia,
 a quien este Ayuntamiento y Junta
 local, inspirándose además en los deseos
 de los habitantes de esta localidad, rue-
 gan y suplican se sirva conser-



mas este nombramiento interino hasta que
se provea la Escuela de Maestros en
propiedad, a cuyo fin se eleva a certifica-
cion literal de la presente acta al Sr. Presi-
dente de la Junta Superior provincial del
reino; y habiendo hecho comparecer al
repetido Don Tomas Diaz Padronero y entera-
dole del nombramiento que para tener
interinamente la Escuela publica elemental
de niños de esta villa, acaban de hacerle
el Ayuntamiento y Junta local; lo acepto,
dandole las correspondientes gracias a ambas
corporaciones, las cuales en este acto
le putieron en posesion del citado cargo
para que desde principios de Quere proximo
principie a ejercer. Con lo cual
se levanto la sesion y de ella esta acta,
que firman con el Señor Presidente,
los Señores del Ayuntamiento y
de la Junta y el profesor Don
Tomas Diaz Padronero, de

Todo lo que, yo el secretario, certifico =

Juan de Dios Villarino
Felipe Subota

El Panoes

Juan de Dios Villarino

Juan Felix Cuenda

Donato Marquez

Julian Moberdas

Celedonio Padua

Miguel Ortega

Martin Lozano

Juan Antonio Cendreg



Tomás D. Madronera

Julian Gonzalez y Calderon

Acta de sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Barbayna del ayuntamiento de la villa de Barbayna el veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don

Javino etgenjo bravo de oro; abierto
el acta de ley la ~~acta~~ que antecede
y fue aprobada. En seguida se hizo
presente por el Sr. Alcalde la obligacion
en que esta el Ayuntamiento de formar
las listas electorales de Ayuntamiento
para que se publiquen en las puer-
tas de estas Casas Consistoriales, como
titis de costumbre, en los quince primeros
dias del mes de febrero inmediato,
segun dispone el articulo veinte y dos
de la Ley electoral promulgada en
veinte de agosto de mil ochocientos
setenta. Enterados los Señores del
Ayuntamiento, despus de deliberar
lo necesario, declararon el punto su-
ficientemente discutido y por unanimi-
dad de votos acordaron: Que desde luego
se formen las referidas listas electorales,
comprendiendo en ellas todos los veci-



Folio 11

nos, a quienes se refieren los artículos cuarenta y siguientes, de la Ley Municipal de 07 de Octubre de mil ochocientos, setenta y siete, por mandarse para ello el oportuno expediente encaminándole con certificación de esta acta, y que dichas listas se expongan al público por quince días consecutivos, el primero de febrero inmediato, siguiendo después el expediente la tramitación establecida en la ley. Si no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión y de ella esta acta que firman de ellos Señores Certificas



<i>Garcino Arce</i>	<i>Felipe Acosta</i>
<i>Santo Cudicio</i>	<i>Martin Lozano</i>
<i>Antonio Pacha</i>	<i>Miguel Ortega</i>
<i>Julian Alcobendas</i>	<i>Julian Gonzalez</i>
	<i>y Valderon</i>
	<i>pro.</i>

Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento — En la villa de Carbayuela a diez de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria en su sala capitular, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde don Jovino Argente; abierto el acto se leyó la acta anterior y fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dispuso que se diese cuenta por un secretario y se le dió del Boletín oficial de esta Provincia número veinte y siete respectivo al día seis de los corrientes, en que se insertan el Reclutamiento de los mozos, con que cada pueblo o ciudad de esta Provincia debe de contribuir para el Reclutamiento del Ejército activo del corriente año, y la circular del Sr. Gobernador civil fecha del mismo día, teniéndose para la entrega de la caja de los quintos de este pueblo el día veinte y tres del actual mes, con las provisiones de los mozos y documentos, que se han de presentar en la junta provincial por el Comisionado que nombre al efecto este Ayuntamiento. Enterados, determinadamente los Sres. del mismo Municipio; teniendo presente, además, que a este pueblo corresponde aprontar para el reclutamiento del año en curso un soldado, después de deliberarlo necesario, por unanimidad de votos acordaron: Que debían de nombrar y nombraban Comisionado conductor de los un quintos y un triplete de esta Villa y actual Reclutamiento, el soldado declarado del Reclutamiento de mil ochocientos ochenta y uno, número tres, Tiburcio Estilera y Madrid y del mozo número uno del Reclutamiento de mil ochocientos ochenta y dos, Salmaón Mercedes Cruz y Argente, y de su padre, reclamados por el Sr. Miguel Prieto, padre del soldado del Ejército Tomas Prieto y Ortega que obtuvo el número primero del sorteo de dicho Reclutamiento, al Concejal don Esteban

Otega, el que saldrá el día diez y ocho de este mes con los referidos soldados, suplente y reclamados; entregando, además al Comisionado para que lo haga en la Diputación las filiaciones cuadruplicadas de repetidos niños, certificación expediente de Reclutamiento y una certificación en que conste el nombre de dichos niños; pagándosele a dichos Comisionados por tocorno de los soldados, suplentes y Reclamados y por los gastos de viaje y demás que le produzca la Comisión cuarenta y siete pesetas, por el Depositario Municipal, en virtud de libramiento que espida en contra de este el Sr. Alcalde con cargo al capítulo correspondiente de gastos de Quintos del Prorpio del ejercicio corriente; mandándose, por último, se lleve certificación de este acuerdo al expediente de los Reemplazos del año en curso.



Acto seguido y previa citación con la antelación y en la forma legal se reunieron y asociaron al Ayuntamiento los señores de la Junta Local de Instrucción primaria que también firman al final, y el Sr. Presidente manifestó haber solicitado, don Tomás Díez Wadronero y Wadros interinos nombrados para la Escuela pública de niños de esta villa por ambas Corporaciones en la sesión que precede fecha treinta de diciembre del año pasado de mil ochocientos ochenta y tres, licencia por cuatro o cinco meses, o el tiempo que necesitase, para cursar en la Escuela

Normal de Badajoz, en donde se halla matriculado al efecto, el segundo y ultimo año en el actual curso de la carrera de este curso elemental que le falta y revalidarse de esta profesion, admitiendole como sustituto, si simultaneamente durante el tiempo de indicada licencia para que por igualdad desempeñen la escuela de niños de esta villa al Sr. Juan Berrio, uno de esta villa individuo nato de esta Junta local don Juan Sanchez Ciudad, y al Sr. de ambas Corporaciones don Julian Gonzalez y Calderon, ambos personas de la mejor competencia de esta localidad, para tan delicado cargo; en favor de los cuales y en pago del servicio que prestan cede la parte del haber personal y de retribuciones que tiene esta escuela y correspondan al tiempo que en ella le substituyan, tambien por partes iguales; a lo cual el Ayuntamiento y Junta local, despues de deliberar lo preado, accedieron acordandolo asi por unanimidad de votos. Con lo cual se levanta la sesion y de ella esta acta se firman dichos, certifico =

Gaciano Lopez

Santos Cordero

Felipe Reyes Donato Ma. g...

Juan Lopez Ciudad

Juan de Dios Villanueva

Miguel Ortega

Martin Lopez

Julian Alcobendas

folio 13

Acta de sesion ordinaria, Quila villa de San del Ayuntamiento Bayneta, a venites y quatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y quatro, remiidos los Señores del Ayuntamiento de la misma, en sesion ordinaria, en su Sala capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gavino Ortega; y abierto el acto se leyó la acta que precede y fue aprobada.



[Handwritten signature or scribble]

Acto continuo se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia, respectivos a la última semana y quedó enterada del contenido de los mismos, la Corporación Municipal.

En seguida el Sr. Alcalde Presidente manifestó el proyecto del Presupuesto Municipal de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco. Examinado este detenidamente por la Municipalidad y encontrándole justo y

arreglado a la Ley organica municipal pri-
gente, por unanimidad de votos, le presté
su aprobacion, mandando se exponga al publico
en la Secretaria del infrascripto para que los
vecinos puedan enterarse y hacer las reclama-
ciones que crean oportunas por el termino
de quince dias a contar desde mañana, cum-
plándose al vecindario por medio de edicto en
la forma de costumbres, y que pasado dicho
termino, con las reclamaciones que se produjeren
o certificacion negativa en su caso, se pase a
la Junta Municipal para su examen, dis-
cusion y aprobacion definitiva si la mereciere.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesion y de ella esta acta que fir-
man dichos señores; Certifico

Jacinto Gueja Julian Alcobendas

Martin Lasso

José de los Rios

Miguel Ortega

Santos Cordero

Julian Gouroler
y Calderon

Pro



folio 14.

Acta de sesión ordinaria
del Ayuntamiento —

En la villa de Carbayuela a diez
de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cuatro, reunidos los Señores del Ayuntamiento
de la misma en sesión ordinaria en su Sala capitular
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gavino Argento;
abierto el acto se leyó la acta que precede y fué
aprobada. En seguida se dió cuenta de no
haberse producido reclamación alguna contra la lista
de electores (que antecede) para Concejales de este Distrito
Municipal, formadas por este Ayuntamiento en veinte
y ocho de Enero último y publicadas en los quince
primeros días consecutivos del mes de Febrero, que
acaba de finar, en los sitios públicos de costumbres
de esta localidad. Entendidos los Señores del
Ayuntamiento detenidamente, después de deliberar
lo necesario y declarar el punto suficientemente
discutido, por unanimidad de votos acordaron: Que
debían de declarar y declaraban ultimada definiti-
vamente la referida lista, mandando se publique
de nuevo por medio de edicto en el sitio público
de costumbres de esta localidad, por otros quince



[Handwritten signature]

dias, llevándose al expediente certificación de este
acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanta la sesión y de ella esta
acta certipico =

Javino Itgenjo

Julian Itcobendas

Santos Cerdoso

Felipe Neboto

Martin Lizaro

Miguel Ortega

Julian Iturza
y Calderin

Pres

Acta de sesión extraordinaria} En la villa de Baraynela, a

cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, reuni

dos los señores del Ayuntamiento que al margen se
desh del Ayuntamiento

Don Javino Itgenjo Alcalde Presidente

D. Julian Itcobendas Concejal

D. Santos Cerdoso Idem

Don Miguel Ortega Idem

Don Celdonio Pacha Idem

Don Martin Lizaro Idem

D. Don Felipe Neboto Idem

Asociados

D. Donato Marguer

D. Braquim Ma. Lomer

D. Luciano Bravo de Oro

D. Saturnino Itcrujo

D. Juan Neboto

D. Arcadio Chilara

Cardenosa

Asociados, tambien se detallan al margen, re-
presentantes de todas las clases de
este pueblo, en sesión extraordinaria
previa citacion por papelitos en
la forma y con la autelacion
previada en la Ley Municipal
vigente, en la sala capitular,
bajo la presidencia del Sr. Itcalde
Don Javino Itgenjo, abierto el
acto, por dicho Sr. Presidente



fo 25



se dio cuenta de la orden Circular del Sr. Abund. de
 Propiedades e Inyuntos, de esta Provincia fecha
 veinte y cuatro de Mayo último inserta en el
 boletín oficial de esta dicha Provincia del día
 veinte y seis de este propio mes, para que en su
 virtud, como se expresaba en las papuletas cita-
 torias, se acordase el medio mas equitativo y
 conveniente de cubrir y hacer efectivo el cupo
 de mil novecientas, cuarenta y dos pesetas y veinte
 centimos, con que, por razón de contornos y
 cereales, se halla encabezada esta villa para
 el año económico proximo venidero de mil ocho-
 cientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta
 y cinco. Considerados detenidamente dichos señores,
 despues de deliberar lo necesario y de declarar el
 punto suficientemente discutido; Considerando
 que en este pueblo, por las circunstancias espe-
 ciales que por su pobreza en el comercio, efecto
 de lo qual no hay gremio alguno de cocheros,
 ni fabricantes en el mismo, es imposible
 de toda imposibilidad, establecer para hacer

efectivo el relacionado cupo de Continuos y Cereales,
la administración municipal en los cuarenta y cinco
años parciales o gremiales, por unanimidad de
votos acordaron elegir y eligieron el medio del
arriendo a venta libre por dicho cupo, instruyéndose
el expediente oportuno para su subasta y remate con
atreglo a la Instrucción de treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y uno: Que si no hubiere
postor que hiciera licitación a este medio, depurado
los trámites de Instrucción, para en este caso y para
solo los ramos de vino, aguardiente y jabón, que
únicamente son susceptibles de ello, eligen el arriendo
a venta a la exclusiva al por menor, bajo el pliego
de condiciones que previamente a la subasta formó
la Municipalidad; y por último acordaron,
que si tampoco hubiere postor que solicite este
medio, se haga efectivo el precatado cupo
de Continuos y Cereales, por Repartimiento
Vecinal con sujeción a lo preceptado en el
capítulo diez y siete de la antes citada Instrucción
del Ramo; mandando que previamente
también a todo se remita la partici-
pación literal de este acuerdo al Sr. D.
Ministrador provincial de Propiedades.

Imprenta, para que se sirva presentarle su Superior aprobacion. Con lo que, se levantó la sesion y de ella desta acta que firmian



referidos Señores, Certificados Miguel Ortega

Yacinto ~~Alvarez~~ Felipe Probsto Martin

Julian Alcobendas Lazaro

José Cardenera Santos Cendres

Donato Mague

Celedonio Pallas

Luciano Garro Joaquín M. Gomez

Pepo Saturnino

Francisco Eusebio Vilas Juan Nieto

Julian Coural y Calderon

Pro

Acta de sesion ordinaria En la villa de Garbayuela, a seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesion ordinaria en su Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abiertos el acto se leyó la acta extraordinaria que antecede, así como la ordinaria que



tambien precese y fueron ambas aprobadas.
En seguida por unanimidad de votos, acordaron que se proceda inmediatamente a contar los ganados de este Distrito Municipal sujetos a la Contribucion Territorial, para comprenderlos en el amillaramiento de riqueza p^{ca} del año economico proximo venidero; nombraudo en su consecuencia para contar las colmenas de puertos para allá en los valles, a Dionisio Alfonsos, Telesforo Gamacho y Claudio Peudero de Ferrnando: Para contar las colmenas de puertos para acá hasta el Rio Madalemar, a Cesario Larrero y Jorge Itiquis: Para los ganados de vacunos, el Balonero Luengo Cabanillas: Para el ganado de cerda a Ilgarnel Babiano: Para los ganados, cabris y lanar, a Bernabe Comier y Prudencio Milana, y para las caballerias a Salustiano Ramirez y Nicolas Gamacho, todos de esta vecindad. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion y de ella esta acta que firman dichos señores, testifico =

Yacinto Aguirre

Felipe Melero
Julian Alcala

Celedonio Palma

Miguel Ortega
Santos Cudra
Martin Lizaro

Julian Torralba
Y Calderon
Mio

folio 17



Acta de sesion ordinaria En la villa de Barbayuela a veinte
de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, reuni-
dos los señores del Ayuntamiento en sesion ordinaria
en su Sala capitular, bajo la presidencia del señor
alcalde, abierto el acta, se leyó la acta que se auten-
tice y fue aprobada. En segunda el Ayuntamiento
por unanimidad de votos acordó que se exponga
al publico por quince dias, para que los contri-
buyentes puedan reclamar de agravio, cula
Secretaria de esta Corporacion, el amillara-
miento de riqueza publica de este Distrito
Municipal sobre que se ha de girar el Repar-
timiento de la contribucion territorial de
año proximo venidero, que ha confeccionado
la Junta Municipal de amillaramientos, con-
stando dicho termino desde el dia en que aparera
nuestro el anuncio, que al efecto dirigira
el Sr. Presidente al Sr. Gobernador Civil, en
el boletin oficial de esta Provincia, fijan-

de otro igual dunnas en las puertas y
exteriores de esta casa pontificia, como
titio de portumbres.

Igualmente el Ayuntamiento por
unanimidad de votos acordó prestar su
aprobacion á los veinte y siete libramientos
expedidos por el Sr. Alcalde Presidente de este
Ayuntamiento contra el depositario de los fondos
de esta misma Corporacion municipal para
pago de las obligaciones de su Presupuesto de
gastos del ejercicio corriente, en dos de octubre,
quinze de Setiembre, doce y veinte y uno de Noviem-
bre, veinte y tres de Diciembre, siete, nueve y
catorce de Enero, once y diez y ocho de Febrero y
veinte y tres de Mayo ultimos y en seis, once
y quinze de los corrientes.

Del propio modo el Ayuntamiento por
unanimidad de votos acordó que el Sr.
Alcalde Presidente espida contra el depositario
de estos fondos municipales los oportunos
libramientos de salida siguientes:

Como comprendido en el capitulo primero, articulo
cuarto del Presupuesto del ejercicio actual, un
libramiento á favor de José Bouraler franco
tallante albán por la cantidad de veinte y
cinco pesetas en pago de la reparacion

que ha hecho en el tejado del edificio que ocupa el Ayuntamiento, como comprendido en el capítulo primero artículo quinto del propio Presupuesto de gastos, otro libramiento por valor de treinta pesetas a favor de Esteban Casanillas en pago de la reparación y conspueratura que ha hecho de los aleros y muebles de este Municipio. = Y como comprendido en el Cap^o Tercero, artículo cuarto del repetido Presupuesto, otro libramiento de siete pesetas y cincuenta centimos a favor de don Felipe Rebollo por premio de tres horas que mató el día nueve de este mes en la plaza de la Iglesia de este Distrito y cuyas pieles y caberas ha presentado como justificantes a este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella se da acta que firman dichos Señores del Ayuntamiento, Certifico

Gaspar Ortega

Celedonio Pallas

Martin Lazaro

Felipe Melato

Miguel Ortega

Santos Cudervo

Julian Gonzalez

y Calderon

Pro



Acta de sesión extraordinaria { En la villa de Castañeda a catorce de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento
de la misma en su sala capitular en sesión extraordinaria
a que han sido citados previamente en la forma y con la cautela
civil prevenida en la Ley; abiertos el acto, se leyó el acta que antecede
y fue aprobada. En seguida, el Sr. Don Gavino Steguero, Alcalde
de Presidente manifestó; que según se expresaba en las cédulas ci-
tatorias, el objeto de esta sesión era el de que la Corporación munici-
cipal acordase lo conveniente acerca de si se debían de acotar
o no para toda clase de ganados, la dehesa bruyal de estos pro-
pios y la particular media dehesa Quinera de este término de estos
vecinos q. lleva en arrendamiento; puesto que las dos terceras
partes o más de las reses vacunas de la localidad han salido
a disfrutar el presente agostadero a las dehesas del Hornillo
y Bodegón; y también para que determinase el Ayuntamiento
lo que creyese oportuno a la petición hecha por el facultativo
municipal Don Joaquín María Gómez solicitando se le
abone desde luego su haber como tal facultativo en el actual
cuarto trimestre del año económico en curso. Interados
los Sres. del Ayuntamiento después de deliberar lo necesario y de
declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad
de votos acordaron: Que debían de acotar y desde luego acota-
ben para toda clase de ganados, hasta que otra cota disponga
en contrario, las referidas dehesas de este término municipal,
autorizando al Sr. Alcalde Presidente para la corrección debida,
conforme a las ordenanzas y Código penal en su caso, vigentes,
de las infracciones de este acuerdo; acordando así mis-
ma se satisfagan por el Depositario de este Municipio,
previo el debido libramiento que expedirá el Sr. Presidente,
con cargo al art. primero del capítulo primero de



fo 19.



gastos del Presupuesto del ejercicio corriente de este distrito,
 las ochocientas cuarenta y nueve pesetas que importan su
 haber del cuatrimestre del presente año económico, al
 Medico Cirujano don Baquim de Maria Gomez como facultativo
 Municipal de esta villa. Con lo cual se levanta
 la Activa y de ella una acta que firman dichos Señores
 certifico =

Jacinto Elguero
Julian Alcobendas
Miguel Ortega

Martin Lozano
Alfonso Pado
Julian Gonzalez
Alcalde
Secretario

Acta de sesion ordinaria de la villa de Garbayuela de
 veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta
 y cuatro, reunidos los Señores del Ayuntamiento
 en sesion ordinaria en su Sala capitular bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde; abierto el acto se leyó
 la acta que se antecede y fue aprobada. En
 seguida el Ayuntamiento por unanimidad
 de votos acordó: Que habiéndose creado
 por acta levantada hoy por la Junta

El Municipio una plaza de guarda del Municipio
de Campo dotada con trescientas y sesenta
y cinco pesetas anuales para que desde el
primero de Julio inmediato se dedique a la
custodia de la propiedad rural de este Distrito
Municipal, se provea en un tiempo del Ejército
que tenga buena nota y sepa leer y escribir
preferiendo siempre al que hubiere servido
durante la última Guerra Civil Española;
con cuyo objeto y para que el que desee ob-
tener la indicada plaza en propiedad pueda
solicitarlo en forma ante el Sr. Presidente se
anuncie al público que en los veinte y
primeros días de Julio referidos han de presen-
tar sus solicitudes los aspirantes, dándose
cuenta de las que se presenten, así que
trascorra el término fijado, para que
el Ayuntamiento haga la propuesta al Sr.
Alcalde y este, como de su competencia
verifique el nombramiento en propiedad
en el día, al Ejército que contiere
más idoneo conforme al Reglamento
vigente de la Guardia Rural; acor-

dando igualmente el Ayuntamiento, que posteriori
 y hasta tanto que se haga el nombramiento
 de Guarda en propiedad, se encargue interi-
 namente tambien de esta plaza y por
 consiguiente de la custodia de la propiedad
 Rural de este Distrito Municipal de de
 primer de Julio proximo venidero con el haber
 consignado en el presupuesto municipal de
 una peseta diaria, el dicho del ejercicio y
 vecino de esta Villa Longuino Estilara Orellana
 cuyo nombramiento ratifico el Sr. Alcalde
 Presidente que mando expedir el oportuno
 titulo interino al nombrado para que
 desde primer de Julio ya mencionado prin-
 cipie a desempeñar su cometido. E no
 habiendo otros asuntos de que tratar se
 levanto la sesion y se firmo esta acta
 que firmaron dichos Sr. D. Gerónimo =



Gavino Aguirre Santos Cerberg

Julian Atteobendan

Felipe Neboto

Miguel Ortega

Julian Gonzalez
 y Calderon

Acta de sesión extraordinaria } Oula Villa de Garbayuela
del Ayuntamiento — a treinta de Junio de mil
ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los señores
del Ayuntamiento en sesión extraordinaria
en su sala capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Gavino Tejedor, previa
citación por papelita y con la antelación
debida según previene la Ley Municipal
vigente; abierto el acto, se leyó la acta
que antecede y fue aprobada. En seguida
el Sr. Presidente, manifestó, que el objeto de
esta sesión extraordinaria, como se expresaba
en las papelitas citatorias, era el de
que la Municipalidad se enterara de los
ingresos que había habido en la Deponitana
Municipal, mostrando el infrascrito Sr. al
efecto su libro de Intervención, de que resulta,
que además de las novecientas veinte pesetas
y setenta y un cent. que quedaron de existencia
por fin del año económico anterior, han ingre-
sado ocho mil ochenta y una pesetas y treinta
centimos, de todo lo que quedó enterada la
Municipalidad. También manifestó el Sr.
Presidente que otro objeto de esta sesión
era el de que acordase la Municipalidad



fo 24

la ordenacion de los pagos que aun estan sin satisfacer de las obligaciones del Presupuesto del ejercicio economico que termina hoy. Contrado el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó: que el Sr. Presidente expida libramientos quincenales contra el Depositario de esta Municipalidad para q. pague

Peetas 9.



Al Sr. de este Ayuntamiento por el cuarto trim. de su sueldo personal del presente año economico 187-50

et don Martin Alfaro, Portero del mismo por dicho cuarto trimestre de su haber como tal 45-62

et don Antonio Sierra y Mercado, agente de este Ayuntamiento en Badajoz, por su haber personal y correo del actual año economico 100-

A un Sr. depositario para que se reintegre de lo pagado por Contingente Prov. de este año g. con 433 pesetas; de 263 pesetas 54 cent. satisfechas en la caja de fondos de 1.ª enseñanza de la Prov. por el cuarto trimestre del año economico de 1882 a 1883; de 203 pesetas 75 cent. satisfechas en la caja de fondos de primera enseñanza de esta Prov. por las obligaciones de Instruccion pp. de esta localidad en el corriente año economico, y de diez pesetas satisfechas a don Jose Bracia Contala p. la suscripcion de este Municipio y del corriente año economico por mandado de la misma Corporacion al Boletin de Admon. Portos y Burgas Municipales 2950-29

2243-15



Et Dionisio Alfonso por pago, al cap. once, art. 5.º del Presupuesto, de varios impresos comprados para el servicio del Ayuntamiento en el corriente año economico

22 -

Et Don Felipe Reboto, del mismo cap.º y articulo, por pago de los gastos ocasionados y que suplió de su pecunia en las elecciones de Diputados a Cortes y de compromisos para Senadores ultimamente verificadas.

19 50

Et Don Julian Ramirez por premio de haber matado un lobos el dia diez y ocho de los corrientes en los valles de este termino Municipal, y cuyo testimonio, inserto ya, le presento como justificante ante este Ayuntamiento

5 50

Et Don Jose Gourela Franco y otros Charife por pago del tercer y cuarto trimestre del presente año economico del haber que le tiene señalados este Ayuntamiento para entretenimiento y reparacion de las fuentes y canchales publicos de esta villa

13 25

Por el mismo depositario de este Ayuntamiento por el premio del uno y medio por ciento, como tal depositario de las ochocientos ochenta y una pesetas y treinta cent. que ha habido de ingresos en la depositaria a su cargo en el año economico que termina hoy

125 22

Totales 2.425 88

Con lo cual se levanta la sesion y se certifica esta acta que firman estos señores, certifico =

Jacinto Aguirre Felipe Reboto

Julian Altabenas Miguel Ortega

Jantos Mendico

Martin Larzaro

Alejandro Pacheco

Julian Gourela y Calderon

Acta de sesion ordinaria
del Ayuntamiento

En la Villa de Garbayuela a
seis de Julio de mil ochocientos ochenta

ta y cuatro, reunidos los tres del Ayuntamiento de la
municipalidad ordinaria en su sala capitular, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Ortega; abierto
el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada.
En segunda se dio cuenta de los boletines oficiales respectivos
a los dias treinta de Junio ultimo, primero, segundo, y
cuatro de los corrientes, en que se hallan insertas las
Circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad,
del dia veinte y cuatro de dicho mes, la Real orden de
once de Julio de mil ochocientos setenta y seis, y la recopilacion
de instrucciones y medidas puestas en vigor para
la preservacion del Colon morbo y tratamiento de sus
primeros sintomas. En su virtud, el Ayuntamiento
teniendo en cuenta que lo primero que debe hacerse es
la creacion en esta localidad de una Junta Municipal
de Sanidad, y que esta, conforme a la sesta instruccion
de las ante dichas, debe componerse del Sr. Alcalde como
Presidente y de los demas individuos del Ayuntamiento,
de dos vecinos, y de los tres. Cura Parroco y del
profesor de Medicina y Cirujia, por unanimidad
de votos acordó; que los dos vecinos que con
este Ayuntamiento, con el Sr. Cura Parroco
Don Juan Sanchez Priada, y con el Pro-



sector de Medicina y Cirugia don Joaquin Maria Guzman
lo sean don Juan Reboto y don Donato Marquis,
a quienes se comunicara este nombramiento
citandose a todos los individuos a quien para
hoy dia de la fecha a las dos de la tarde a fin
de que conforme a las disposiciones relacionadas
tome los acuerdos que crea mas convenientes e
higienicos levantando las oportunas actas en un
libro que para el efecto se abrira despues luego
en papel de oficio encubriendole con certificacion
de este acuerdo. Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion y de ella esta acta que
firmaron dichos señores, Certifico =

Jacinto Aguirre Felipe Reboto

Martin Lazaro Santos Condado
Alfonso Pardo Miguel Ortega

Julian Cobendas Julian Gourel
y Calderon

Acta de sesion ordinaria (En la villa de Badajoz a veinte
de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos
los señ. Del Ayuntamiento en sesion ordinaria
en su Sala capitulo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Jacinto Aguirre; abierto el acto se leyó la



p. 23

acta que antecede y fue aprobada. Al momento se dio
 cuenta de los boletines oficiales de esta Provincia números
 139, 140, 141 y 142 de los días doce, catorce, quince y
 diez y seis de este mes en que se inserta el plan de
 aprovechamientos forestales que se conceden en el presente año
 económico en las selvas de Propios de los pueblos de
 esta Provincia, para que se instruyan los expedientes
 oportunos de ellos y se remitan al Sr. Gobernador de la
 Provincia para su aprobación. Enterados los Sr. J.
 del Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario y
 se declarar el punto suficientemente discutido, por unanimi-
 dad de votos acordaron: Que siendo solamente el apro-
 vechamiento de la montana proxima el propuesto por
 este Ayuntamiento, con exclusion de todo otro para el
 presente año económico en la selva Real de
 de estos Propios, se proceda desde luego por el Sr. Alcalde
 Presidentes a instruir el expediente oportuno adminis-
 trativo para el supradicho aprovechamiento de mon-
 tanera encaberañdole con certificacion de este acuerdo,
 siguiendo a esta certificacion la notificacion, acep-
 tacion, juramento y declaracion de los peritos José
 Cardenera y Rafael Ramirez de esta veindad



a quienes se nombra por tales peritos, para que fuesen
el numero y clase de cerdos que puedan entrar al
disfrute de la bellota, el tiempo que ha de durar dicho
aprovechamiento y el valor de este en venta, y segun
se ultime el expediente con el pliego de condiciones, como
unico administrativo que considere oportuno, el
Ayuntamiento para el disfrute del aprovechamiento,
Remitiendole asi terminado el expediente al Sr. Gobernador
de la Provincia para su aprobacion.

Si no hubiendose otros asuntos de que tratar se levanto
la sesion y de ella esta acta que firmaron referidos señores

certifico =
Gavino Arguero

Jos. se. Nebotz

Miguel Ortega

Martin Lozano

Juan Antonio

Alfonso Paly

Julian Alcobendas

Julian Contreras

Galderon

mo.

Acta de sesion ordinaria { En la villa de Badajoz a veinte y
siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro,
reunidos los señores del Ayuntamiento en sesion
ordinaria en su Sala capitular bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Gavino Arguero, abierto el
acto, se leyó la acta que antecede y fue aprobada.
En segunda por el Sr. Regidor Sindico Don

Felipe Reboto se hizo presente a la Congregacion, para
 que acuerde lo que en su vista proceda, que de publico
 ha llegado a su noticia que Don Manuel Segor vno
 de Valladolid de los Montes, dueño del Quinto nombrado de
 hermosa y Peñon del estquila en los Valles de este termino
 municipal por haberselo adquirido del Estado con arre-
 glo a las Ley e Instruccion de principios y treinta y uno
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, como
 procedente de estos Propios, en el año de mil ochocien-
 tos sesenta y seis, trata de la manera mas otada
 y atrevida de que en dicho Quinto estén y se tengan
 por enclavados en él y dentro de sus limites la Peña
 de Valmayor y todo el Heneo del Valle de este nom-
 bre hasta el arroyo del runco, que se denomina
 tambien, ademas de la dicha Peña, con los nombres
 de Solana de la Cañada del Otuna, Solana de Santiago,
 Valera de los Trayles, Cañada del Otuna, Almillas y
 Bajor de Valmayor hasta llegar al mencionado ar-
 royo en donde para el referido Heneo, convien-
 dre y denominandose mas comunmente este
 Heneo por Valle Mayor o Valmayor por ser
 su principal y mayor parte dominante la del
 Valle; todo con el fin, por parte del Sr. Segor,
 de aprovechar como suyos la rastrojera y prados
 del precitado Heneo de Valmayor que consta



de unas quinientas fanegas con corta diferencia dividida
en diferentes y crecidos numero de trozos de terreno en que
pertenece a distintos vecinos de Trunlabrada, a algunos
de esta villa, al alto Obispo de la Diocesis
de Toledo y aun a otros Propios, el derecho de labranza
y sembrarlos de cereales libremente cada cuatro años,
correspondiendo los demas aprovechamientos de pastos
y rastrojera de los años que no estau sembrados,
hasta el año de mil ochocientos setenta y seis a
los Propios y comun de vecinos de esta villa, y
desde aquella hasta esta fecha, al Sr. Negro, los
demas ochocientas fanegas en diferentes sitios
del Valle, y en distintos y salpicados pedruzcos que
encuentran interpolados con los restantes pedruzcos
y terrenos del mismo Valle que componen unas
trecientas fanegas; cuyos aprovechamientos
de rastrojera y pastos continuan siendo de uso
Propio y de su comun de vecinos gratuitamente
que sin oposicion de nadie ha venido disfrutando
hasta ahora, entrando los ganados que les ha
parecido a los aprovechamientos mencionados
en colectividad con los del Sr. Negro, cuando
el Ayuntamiento no los ha arrendado, lo
cual desde el año economico de mil ochocientos



Setenta y dos a mil ochocientos setenta y tres en que los arreos
 a don Pedro Regalado Estovar, para el para don Andrés
 Juste, don Pablo y don Manuel Segros vecinos de Jucalabrán
 en precio de setenta pesetas que satisfizo e ingretaron en la
 Depontaria de este Ayuntamiento, segun resulta del cargame
 numero nueve que original obra en las cuentas generales
 de fondos municipales de aquel año, no ha vuelto a
 suceder por oponerse a ello este vecindario mediante
 a ter de el y gratuito, los precitados aprovechamientos;
 habiéndose asi mismo venido sembrando en las
 añadas de cada cuatro años por varios de estos
 vecinos diferentes pedanos, del valle que res-
 pectan a estos propios en ambos dominios sin
 oposicion de nadie hasta el año economico
 de mil ochocientos ochenta y tres a
 mil ochocientos ochenta y cuatro en que lo
 verificaron Juan Camacho Babiano y otros
 de este vecindario. Enterados los señores
 del Ayuntamiento, y Considerando que no
 es esta la primera vez que don Manuel Segros
 ha tratado de hacer suyo injusta, indebida
 e ilegalmente todo el terreno del Meneo

de Valmayor, y que en el año de mil ochocientos
ochenta interpuso un juicio civil ante el Tribunal
de Justicia contra Don Saturnino Estrujo de esta
vecindad, sobre pertenencia como dentro del Quinto
de Navahermosa y Peñon del Atajilla, de un terreno
sito en la cañada del Atajilla o Galera de los frailes, que
el Estrujo tenia sembrado y en cuyo juicio contradictorio,
por mandato del Sr. Jefe de provincia intercal del Partido
de Herrera del Duque se practicó un reconocimiento
judicial, levantándose un Croquis, que obra en
vidio Juzgado y en la Escribanía de Don Juan Prego,
para mayor claridad, en que se determinan y destacan
los verdaderos límites del Quinto de Navahermosa y
Peñon del Atajilla, que son con doscientos metros
alcañala la nada del terreno del Huelco de Valmayor,
punto que aquel linda por Norte con jurisdicción de
Fuentelabrada; por Este con el terreno llamado Quemadilla,
por Oeste con jurisdicción de Puebla de Alcocer y por Sur
con la Rama de Valmayor, la cual linda con la Corri-
llera de la Solana de Valmayor, después de la que, en
dirección al Este principia en la misma dirección el
Autodicho Quinto de Navahermosa y Peñon del Atajilla
que, como se replicado, linda por Sur con la
Rama; la cual por lo tanto y todo el terreno del
Huelco de Valmayor hasta el arroyo de este
nombre se encuentra completamente fuera del
perímetro de aquel Quinto de Navahermosa y

II

Don de Arguila; Declarándose así por Sentencia ejecu-
 toria dictada definitivamente en aquel juicio por el tri-
 bunal de primera instancia del Partido con fecha ocho de
 Julio de mil ochocientos ochenta, absolviéndose por
 ella además; de la demanda, al repetido Don Saturnino
 Estrayo. — Considerando que por tanto Don Ma-
 nuel Segros no puede, á no ser temeraria y malicio-
 samente, pretender que le pertenece nada del estento
 terreno de la Hana de Valmayor ni de los terrenos
 y aprovechamientos del Huelco de Valmayor hasta
 el arroyo de este nombre, mas que los aprovechamientos
 de pastos y rastrojera de unas ochocientas fanegas
 poco mas ó menos en distintos y salpicados
 puntos de varios pedruzcos de terreno del susodicho
 Huelco del valle, interpolados entre los demas terrenos
 de él que aun estan sin vender atendentes á
 unas trescientas fanegas y cuyos aprovechamientos
 gratuitos corresponden á este corral de vecinos.



Considerando que ni estos vecinos ni Don Manuel
 Segros pueden disputar los aprovechamientos que les
 corresponden segun se deja claramente demostrado, sin
 penetrar los unos en los de otros, y por lo tanto, de
 no haber un convenio previo entre el Segros y
 este Ayuntamiento no pueden verificarse los re-
 feridos aprovechamientos sin incurrir en la sancion
 y penalidad establecida por las leyes; de que

de deliberarlo necesario y de Declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad, de votos, el siguiente acuerdo: Que se haga saber a este Ayuntamiento por medio de anuncio que se fijara en el sitio de costumbre de esta localidad, que queda cerrado y acotado el distrito de los tantos veces nombrados aprovechamientos de rastrogeria y pastos, que le corresponden, por estar sin venderse por el Estado, en el Huelmo de Valmayor, interin y hasta tanto que se realice el mencionado convenio por don Estanislao Segura con este Ayuntamiento; y que tambien se haga saber al don Estanislao Segura, que se le prohibe terminantemente y absolutamente el que, para disfrutar los aprovechamientos de las dehesantas, faenas, poco mas o menos que segun las escrituras que tiene en su poder adquiridas en diferentes puntos y distintos pedanzos de terreno del Huelmo de Valmayor que es unicamente lo que le respecta en dicho Huelmo de Valle, atravesare la Rana de Valmayor ni ninguno otro de los expresados pedanzos de terreno del Valle que estan sin enajenar y que por lo mismo pertenecen a este comun de vecinos, comminando se le con la multa de quince pesetas por la primera vez que infringiera este acuerdo, la cual en su caso hara efectiva en papel de pagos a f



fo 27

Estado en esta Alcaldía, dentro del término de ocho días;
 y apremiándole que por cada una de las veces, veces
 que repetiere la expresada infracción, se le considerará
 rebelde y desobediente a los mandatos legales de la
 autoridad, y se le tendrá dicha infracción además
 ejecutada como un medio de perpetrar el delito de
 usurpación de terrenos y derechos reales de estos Pro-
 pios; y por lo tanto, para que se le imponga
 el castigo de que ha merecido según el Código penal
 y conforme a la regla cuarta del artículo cuarenta de
 la reforma de la legislación penal de montes aprobada
 por Real decreto de ocho de Mayo del año en
 curso se parará el oportuno tanto de culpa
 al Tribunal ordinario de Justicia; formándose
 previa y separadamente expediente administrativo
 por el Sr. Alcalde, encabezándole con certificación
 de este acuerdo, a que se agregará otra del cargo que
 número nueve de las cuentas municipales de este
 Ayuntamiento respectivas al año de mil ochocientos
 setenta y dos a mil ochocientos setenta
 y tres y testimonio de la Diligencia de



reconocimiento y Errores practicados, levantados
judicialmente en el año de mil ochocientos ochenta
en el juicio civil contradictorio seguido en aquel año
a instancia de don Manuel Segros, contra don
Saturnino Estruñe sobre reclamación de un terreno
en la Cañada del Estrecho o Salera de los Frailes,
con inclusión de la sentencia ejecutoria que se
dictó en mencionado juicio con fecha veintiseis de Julio
de mil ochocientos ochenta; cuyos antecedentes se
reclamaron en atenta comunicación del Sr. D. Juan
de primera instancia de Herrera del Duque, sin
perjuicio de acumular al expediente las demás
pruebas que se consideren necesarias de las
marchas de que puede disponer el Ayuntamiento,
Acordando este por último que se coloque cons-
tantemente a la vista de la Rana y Huelco
de Valinayor al Guarda Municipal de Campes-
ingenis Milara Orellana, y que para noti-
ficar estos acuerdos a don Manuel Segros,
se dirija con su interposición el oportuno oficio
al Sr. Alcalde de Puenteabrada de los
Montes, que le devuelva evacuado
por conducto de su real. Y no
habiéndose otros asuntos de que tratar

se levanto la sesion y de ella esta acta que
firmaron dichos Señores, Certifico
Gavino Argenteo Miguel Ortega

Felipe Reboto Julian Alcobendas
Martin Larrosa Julian Gonzalez
Celedonio Pacha Galderon



Acta de sesion ordinaria
del Ayuntamiento

En la villa de Barbayna, a diez
de Agosto de mil ochocientos ochenta

y cuatro, reunidos los Señores del Ayuntamiento que
Sr. Alcalde Presidente,
Don Gavino Argenteo
Concejales
Don Julian Alcobendas
Don Santos Gendreau
Don Celedonio Pacha
Don Miguel Ortega
y Don Felipe Reboto

al margen se expresan en sesion ordinaria
en su Sala capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Gavino Argenteo, abierto
el acto, se leyó la acta que se anteced
y fue aprobada. En seguida por el
Sr. Alcalde Presidente se manifestó
a la Corporacion: Que en el juicio
declarativo civil ordinario de mayor

cuantia que pende en el Juzgado de primera ins-
tancia de Herrera del Duque a instancia del

Excmo. Sr. Don Francisco de Paula Retortillo, vecino de Madrid,
representado por el Procurador Don Basilio Gallego, contra este Ayuntamiento
sobre cumplimiento de los contratos, celebrados, con el
mismo Sr. Retortillo con fecha tres de Mayo de mil ochocien-
tos, setenta y ocho y diez y ocho de Junio de mil ochocientos,
setenta y nueve por este referido Ayuntamiento con asis-
tencia de los abogados de la Junta Municipal, a
virtud de no haberse podido practicar toda la prueba
propuesta por parte del Municipio dentro del ter-
mino probatorio, se pidió la suspensión de este
para practicarla, que fue denegada por auto del
Juegado de primera instancia, de cuyo auto
se pidió en tiempo y forma la reposición, que
también se denegó por otro auto del treinta de
Julio último, por lo que se interpuso en tiempo
apelación de este último auto, que ha sido
admitida libremente y en ambos efectos para
ante la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia
Territorial de Orense, en auto de cinco de este
habiéndose emplazado el día seis al Procurador
de esta Municipalidad para que comparezca
ante dicho Superior Tribunal en el término
de veinte días a usar de su derecho. En su
consecuencia los tres del Ayuntamiento, en-

fo 29



terados, determinantes de este asunto, y considerando que deben comparecer dentro del término del emplazamiento representados por Procurador con poder bastante y bajo la dirección de Abogados ante la Superioridad Territorial de Cáceres, a mejorar la apelación relacionada y a hacer pedir y practicar cuanto le correspondiera y sea conveniente a este Municipio, tanto en el incidente relatado cuanto en lo principal del juicio y en cualesquiera otra incidencia y dependencia del mismo, se acuerda de deliberación lo necesario y se declara el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos, acordaron:

Que debían de autorizar y autorizaban al Regidor Sindico Don Felipe Reboto Franco de Oro, que es el que debe representar en el antedicho pleito a esta Corporación ante los Tribunales de Justicia, según el último párrafo del artículo cincuenta y seis de la Ley Municipal de 20 de octubre de mil ochocientos ochenta y siete, para que desde luego y dentro del término del emplazamiento se persone por

medios de Procurador, a quien otorgue el debido poder
con clausula de sustitucion y relevacion de costas, que en
todo caso seran de cuenta del fondo municipal de esta villa,
en el relacionado juicio declarativo civil ordinario ante
la Sala de lo Civil de la Exma. Audiencia territorial,
mejorando la apelacion del antes expresado incidente
de reposicion y exponiendo, alegando y probando dentro
de los terminos legales, tanto en este incidente
cuanto en lo principal del pleito y en todas demas
incidencias y dependencias, cuanto convenga a los intereses
municipales ante la dicha Exma. Sala de lo civil
siguiendo el repetido incidente, el pleito principal
y las demas incidencias y dependencias, en el caso
de que tambien fueran en apelacion de sus fallos
en primera instancia al Tribunal Superior
del territorio de Cáceres, sin separarse de ellos hasta
que en los mismos recaiga fallo o sentencia fir-
me y ejecutoria, contra la cual en cada caso
podra entablar los recursos que proceden;
y que para que el mencionado Señor Regidor
Jefe pueda acreditar su personalidad y otorgar
el poder relativo a Procurador de la Audiencia
territorial de Cáceres, se le facilite certificacion
de este acuerdo.

Este segundo se manifiesta por el Sr. Presidente,

que siendo llegada la época de nombrar la Junta Municipal que en esta villa ha de ejercer en el presente año económico, se hacía preciso el nombramiento de esta con arreglo a la Ley. Entendidos los Jues. del Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad, el dividir estos vecinos en dos Secciones por Calles, puesto que todos ellos tienen un mismo e igual concepto de riqueza contributiva, en la forma siguiente. Primera Sección, los vecinos contribuyentes de las Calles de Machalinas y de Portugal; y segunda, los vecinos contribuyentes de la plaza, Calle Larga, Franquas y Parador; y que siendo el número de siete el que hay que nombrar de vocales asociados, igual al de Concejales, figurando los vecinos de esta villa en tres respectivas Secciones, y previo el anuncio al público por toque de campana, se procedió al debido sorteo, resultando elegidos por el los individuos siguientes.



En la primera Sección

- Don Alfonso Paraiso Gamachis
- Don Narciso Aguado
- Don Francisco Luengo Sabanilla
- Don Miguel Prieto

Y en la segunda Sección

- Don Claudio Aguado
- Don Celestino Gamachis
- Don Alfonso Madroñeros

En cuya forma se terminó el sorteo sin haberse producido contra el mismo reclamación alguna;

disponiendo en su virtud, el Ayuntamiento se comunica
sus nombramientos a los individuos designados por la Junta
por medio de oficios credenciales para su conocimiento y demás
efectos contingentes; haciéndose además notorio el referido
resultado del sorteo al vecindario por medio de edictos que se fijan
en el sitio público de costumbre de esta villa.

Por último el Ayuntamiento por unanimidad de
votos acordó: que se paguen al infrascripto Secretario
de de luego las ochenta y siete pesetas y cincuenta cen-
tinos que corresponden al primer trimestre del presente
año económico de la cuota consignada en el Presupuesto
de gastos para el material de la secretaria oficina del
Ayuntamiento, que viene duplicados de su peculio; y tam-
bien las ciento veinte y cinco pesetas de los gastos ocasionados y
que ha duplicado el referido secretario de su peculio en la confección
de los trabajos estadísticos del apéndice del amillaramiento y
repartimientos de contribuciones del año económico actual de
1884 a 1885; expidiendo para ello el Sr. Alcalde Presidente los
oportunos libramientos contra la depositaria municipal, orde-
nando los dos citados pagos. Con lo cual se levanta la
sesión y de ella cita acta que firman dichos Sres. Certifico =
Comendado = "Setenta" = vale

[Firma] Felipé Rebola
[Firma] Jacinto Aguirre
[Firma] Julian Mederos
[Firma] Santos Cendros
[Firma] Celso Pacha
[Firma] Miguel Ortega
[Firma] Julián González
y Calderón
[Firma] Pmo



Acta de sesion ordinaria / En la villa de Barbayuela, a treinta y uno
 del Ayuntamiento - de ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro,
 reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma en su
 Sala capitular en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde don Gavino Sotelo; abierto el acta se leyó la acta que
 antecede y fue aprobada. En seguida se puso de manifiesto
 el boletín oficial de esta Prov. nº 174 del viernes veint y
 siete de los corrientes, en que se insertan la circular del Sr. Gobe-
 nador Srta. del mismo día, convocando a eleccion de los Diputados
 provinciales de la agrupacion o capital de Distrito de Herrera
 del Duque, que conforme a la Ley provincial vigente deben
 renovarse por haberlos correspondido en el sorteo verificado
 quedar vacantes, para el día catorce de Setiembre proximo,
 y las disposiciones de la Ley electoral a que ha de ajustarse
 la eleccion. Oterados los Señores del Ayuntamiento, en
 cumplimiento del artº setenta y dos de dicha Ley electoral
 acordó: Que la eleccion de Diputados provinciales
 de la sesion unica de esta villa se verifique, como
 viene sucediendo de tiempo inmemorial en estas Cortes
 Constitucionales en donde se constituirá el unico Colegio,
 que esta Designacion se haga desde luego publica



por medio de edictos que se fijara en el sitio de costumbre de
esta localidad, convocando en referidos edictos a los electores
comprendidos en las listas ultimadas de esta seccion
para que concurren a votar a dicho Colegio que estara
abierto para el efecto desde las ocho de la mañana, hasta
las cuatro de la tarde del dia catorce de Setiembre inmediato,
y que tambien se pongan desde luego al publico las listas
vigentes de los electores de esta mencionada seccion.
Tambien el Sr. Presidente manifesto haber ya recibido aprobada
la copia del Repartimiento de contribuciones y censales de esta villa
y presente año economico con la lista cobratoria y los recibos
salonarios. Interados los Señores del Ayuntamiento por una
unanimidad de votos acordaron que debian de nombrar y nomi-
naban Recaudador del indicado Repartimiento a Don
Felixe Reboto Brans de Oro que hara la cobranza por
trimestres dentro de los cinco dias primeros de cada
mes de cada uno de los tiempos de tu cuenta cargo y riesgo
el hacer a tu debido tiempo y trimestres por trimestres
el ingreso de la suma respectiva a la Hacienda en cada
uno en la Herreteria de Badajoz o de Villanueva de la Serena
y tiempo tambien de tu cuenta las partidas fallidas (fallidas)
que resulten sin poderse cobrar del Reparto, por todo lo
cual le señalaban de premio el cinco por ciento recargado
sobre el mismo; cuyo nombramiento en la forma explicada
acepto Don Felixe Reboto que estaba presente, recibiendo
en el acto para verificar la cobranza, la lista cobra-
toria y los recibos salonarios.

Del mismo modo el Ayuntamiento por

unanimidad de votos, acuerdo: Fue debia de aprobar y aprobaba
 los libramientos suminos tres y quatro, expedidos contra la
 depositaria Municipal con fha. quince y veinte y dos de los
 corrientes por el Sr. Alcalde, mandando se expidan por el
 mismo los libramientos oportunos contra dicha Depo-
 sitaria con cargo a los respectivos capitulos y articulo
 del Presupuesto de gastos de este Distrito Municipal, para
 pagar el primer trimestre de sus haberes personales
 del actual ejercicio economico al Secretario y al Pon-
 tero de este Ayuntamiento, al Facultativo Municipal,
 al Guarda-Rural y al Fontanero; para pagar a
 don Antonio Sierra y don Gregorio Garcia River
 Agentes de esta Municipalidad en Badajoz y Madrid los
 costos y gastos de los diligenciados de los exhortos librados
 a don. Capitales en el pleito que sigue a esta Corpora-
 cion en el Juzgado de primera instancia de Herrera del
 Duque el Sr. Marques del Retortillo sobre cumplimiento
 de dos contratos relativos a intereses de inscripciones,
 que referidos Agentes tienen satisfechos de sus peculios;
 para reintegrar al Regidor Sindico don Felipe Rebotu
 las treinta y ocho pesetas y veinte y cinco centimos que
 satisface al Joviano de Herrera del Duque don Felipe
 Roman de Priva por sus derechos con papel de matriz
 y copia del poder otorgado en nombre de este Ayuntamiento para
 que le represente en el referido pleito en la Audiencia de Galicia
 a favor del Procurador don José Salomar y Llamancos;



para pagar a don Felipe Reboto el premio de haber matado
una Lora el dia diez y tres de este mes en la solana de
la selva de este termino Municipal; para pagar al botogero
don Benigno Jimenez y Corral de este Ayuntamiento
sus honorarios con papel en los cuatro ultimos escritos q.
ha formado en el auto de pleito del Sr. Retortillo, y
por ultimo para pagar los demas cortos y gastos que
se han originado y que se originen y aminorar sus
pagos en las diligencias practicadas y que se practi-
quen a instancia del Municipio en el precitado
pleito. Con lo cual se levanta la sesion y de
ella esta acta que firman dichos Señores Certifico-
Garcino Aguirre Julian Alcobendas

Martin Lorenzo
Miguel Ortega
Alejandro Puchta
Felipe Reboto
Santos Andres
Julian Goralen
Valderron

Acta de sesion extraordinaria
del dia diez y tres de Sept.
de 1884 } En la villa de
Garbaynela a diez
y tres de Septiembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro, reunidos los Señores del
Ayuntamiento que abajo firman en



fo 23



sesion extraordinaria en su Sala capitular, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde don Gavino Arguero,
 previa citacion por cedula con la autelacion
 prevenida en la Ley municipal vigente; abierto el
 acto, se dio lectura de la acta que antecede y
 fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente
 manifestó que el objeto de esta sesion, segun
 se expresaba en las papeletas citatorias, era el
 de que el Ayuntamiento acordase la cantidad
 que debia de remitirse a los Procuradores del
 Ruego de primera instancia de Herrera del Duque
 y de la Audiencia territorial de Cáceres, don
 Francisco Blarquer y Hernandez y don José Palomar
 y Chimenos respectivamente, nombrados por este
 Ayuntamiento para representarle ante dichos
 Tribunales en el juicio declarativo ordinario de
 mayor cuantía que le tiene promovido en dicho
 Tribunales el Sr. D. Marcos del Retortillo
 sobre cumplimiento de dos contratos relativos a
 intereses de inscripciones intransmisible, en atencion
 a que segun las cartas que se indicaron Procuradores
 dichos, el del Ruego de primera instancia
 pedía se le habilitase de quinientas pesetas
 y el de la Audiencia de Cáceres, de seis

1775
ciento veinte y cinco, para atender a los gastos que
en repetidos pleitos y en mencionados tribunales
se originaren por parte de este Ayuntamiento, siendo tam-
bien el otro objeto de esta sesión el de manifestar
como manifestaba a la Corporación haber terminado
el perito Juan Estillan la peritacion verbal que en pri-
meros de Agosto ante proximo le confió la misma cor-
poración de reconocer y examinar detenida y escrupulosa-
mente todo el término de este Distrito Municipal, sin
haber encontrado punto ninguno en el en que se halla
potado y deshorado ningún bando de cuadrón de
la plaga de Langosta, habiendo invertido en esta
escrupulosa y detenida operación treinta días que
pide se sean pagados a razón de dos y media
peretas cada uno. Enterados, detenidamente
los Señores del Ayuntamiento después de deliberar
lo necesario, por unanimidad de votos acordaron:
Que el Sr. Presidente en virtud de los oportunos
libramientos que gire contra la Depositaria
Municipal ordena se paguen al Procurador de
Herrera del Duque trescientas veinte y cinco peretas,
que se entreguen al dicho Alcalde Presidente seis-
cientas treinta y ocho peretas y diez cent. para que
por el giro mismo de la orden de Estancadas se
firme la libre al Procurador de Hacien. Don
José Palomar y Siverio, seiscientas veinte
y cinco peretas, aplicando las tres peretas y
diez cent. restantes al pago de los dos por

cento de giro y sellos móviles de las Libranzas; y para que el Art.º primero del cap.º once de los Presupuestos Municipal del ejercicio corriente se pague al perito Juan Millán por sus trabajos y relacionados setenta y cinco pesetas. Con lo cual se levanta la sesión y de ella esta acta que firman dos. Tres. Certifico =



José Aguirre

Diego Ortega del domo Pacheco Julian Ochoberas

Martin Lazaro

Julian Gonzalez Calderon

Acta de sesión extraordinaria En la villa de Garbayuela del Ayuntamiento — A diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en su sala capitular en sesión extraordinaria, a que han sido citados previamente por papeleta individual con la antelación prevenida en la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Josu Aguirre; abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada. En segunda por el

El Presidente se manifestó: Que el objeto de esta sesión
extraordinaria, según se expresaba en las papeletas citatorias,
era el de dar cuenta al Ayuntamiento, para que en su
vista acordase lo conveniente, del estado que ocupa el juicio
declarativo civil ordinario promovido en el Juzgado de
primera instancia de Herrera del Duque por parte
del Excmo. Sr. Don Francisco de Paula Retortillo, vecino
de Madrid, contra esta Municipalidad, sobre cumplimiento de
los contratos celebrados con el mismo Sr. Retortillo, con fianza
tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho y diez y
ocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve por
referidos Ayuntamiento con asistencia de los asociados de la
Junta Municipal, relativos a ambos contratos, a intereses
de inscripciones: Que dicho estado del pleito es el de que,
a virtud de no haberse podido practicar toda la
prueba propuesta en el mismo pleito, por parte
del Municipio dentro del termino probatorio, se
pidió la suspensión de este para practicarla, que
fue denegada por auto del Juzgado de primera
instancia, de cuyo auto se pidió en tiempo y
forma la reposición, que también se denegó
por otro auto del treinta de Julio último, por
lo que se interpuso en tiempo apelación de
este último auto, que fue admitida libremente
y en ambos efectos, para ante la Excmo. Sala
de lo Civil de la Audiencia Territorial de
Bacena por auto de cinco de Agosto, a
cuyo Tribunal superior, citados y oída



fo 29



Todas las partes se remitiéron los autos en apelacion
 del relacionado incidente, presentándose parte
 en ellos en tiempo con poder bastante de este
 Ayuntamiento y en su representacion sustentando
 la toda dicha apelacion, el Procurador de los
 Tribunales, Decano de Cáceres, Don José Palomar
 y Jimenez, cuya personalidad fue admitida por
 la Sala, pasando los autos al examen y estudio
 del Abogado Defensor del Ayuntamiento Don Jacinto
 Saravia. = En vista del relato hecho por el Sr.
 Presidente y de la opinion escuchada de
 algunas personas competentes, para seguir
 adelante la instanciacion de la apelacion es
 pretada o para desistir de ella y retirarla,
 el Ayuntamiento, después de deliberar lo
 necesario y de declarar el punto suficiente-
 mente discutido, por unanimidad de votos acordó:
 Que debia ser autorizada y autorizada al Re-
 gido Sindico Don Felipe Reboto Bravo de
 Oro para que en nombre y representacion
 de este Ayuntamiento otorgue ante el Jefe
 publico civil menor poder al referido

Procurador de la Audiencia de Madrid Don
Jose Palomar y Brinier, especial, para
que desde luego, presentando el oportuno
u oportuno, escritos, de la Sala de lo civil
de la misma Audiencia, se desista y aparte
de la mencionada apelacion interpuesta, en
dicho pleito, de los autos, denegatorios de la
suspension del termino probatorio, y del de reposicion
del mismo, fecha treinta de Julio ultimo, por
parte de este Ayuntamiento; a cuyo fin se
facilite al indicado Sr. Regidor Sindico, certi-
ficacion de este acuerdo y los fondos necesarios
para el costo del poder y su copia. Con lo
que se levanto la sesion y de ella esta acta
que firman dichos Señores, certifico =
Francisco Menjo

Celedonio Pardo
Martin Lozano Santos Cuadros
Felipe de Botz Miguel Ortega

Julian Alcobendas
Julian Torralba
Francisco
rio.

Acta de Sesion ordinaria
del Ayuntamiento

En la villa de Barba-

yuela a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, remidos los señores del Ayuntamiento que al fin se firman, en sesión ordinaria en su Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Jovino Argente; abierto el acto se dio lectura de la acta que antecede y fue aprobada.

En segunda se dio cuenta de una solicitud fecha veinte y nueve de los corrientes presentada por don Felipe Reboto de esta vecindad, pidiendo al Ayuntamiento le ceda por su habitación pericial y sin subasta, para entrarlo bajo el crop de la heredad que le pertenece en ambos dominios, al sitio del Lavadero en este término municipal, el terreno sobrante de la vía pública en la ancha Calleja del Lavadero apegado a la pared bagera de dichos cercados que forma un cogujon en la misma pared de ochenta y cuatro varas de longitud por una vara de latitud a cada uno de los dos extremos y quince varas por su centro. Oubieros detenidamente el Ayuntamiento, teniendo antes y mientras se deliberaba este asunto, al local el Concejal don Felipe Reboto, despues se deliberan lo necesario: Considerando: que la posesion de terreno que se solicita por don Felipe Reboto es un sobrante de la via



pública, de infimo valor que forma una cogujada que imperfecciona notablemente la alineacion de la espaciosa Calleja del Lavadero, y que nada produce: Considerando; que para conceder sin subasta por contrata p[er]icial el terreno en cuestion esta autorizado el Ayuntamiento por el articulo 89 de la Ley Municipal de 20 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete y por la Real orden de diez de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, por unanimidad de votos, la Municipalidad, declaro el punto suficientemente discutido y acordó: Que se ceder y deva luego cedia para entrarlo en su cercado del Lavadero, a don Felipe Rebote Bruna de Oro, el terreno sobrante de la via pública que queda expropiado en la Calleja del Lavadero, por la contratacion que hagan Rafael Camero Srur y Nicolas Gamacho de esta vecindad, a quienes se nombra de peritos al efecto; cuya suma ingresara en la Depositaria Municipal, poniéndose despues el Sr. Alcalde en posesion del mencionado terreno que se ahitara y amojonara por dicho Señor Ciudadano de que quede alineada y recta la Calle; formándose para todo ello el oportuno expediente con la solicitud del Rebote, a que seguirán certificacion de este acuerdo y



las demas diligencias acordadas y dandosele
despues certificacion literal del expediente para
su resguardo. ~

Continuadamente se dio cuenta de otra
solicitud de Don Don' de Castro y Muiñoz, natural
de Cabrera del Brey, soltero, mayor de edad, propietario
labrador, fecha once de octubre ultimo, en que acom-
pañando su detavecinacion de Cabrera del
Brey, pide se le admita en este pueblo como
vecino desde luego mediante a llevar de residen-
cia en el m.º de seis meses continuados.
Voterados los tres. del Ayuntamiento, habien-
do vuelta a entrar previamente en la sesion
y en el talon el Concejal Don Felije Reboto,
despues de deliberar lo necesario y de declarar
el punto suficientemente discutido, por una-
nidad de votos acordaron: Que sebian de
admitir y desde luego admitieron como vecino
de este pueblo al expresado Don Don' de
Castro y Muiñoz con obligacion de pedir
con las cargas que le correspondan como
tal vecino y de obtener y disfrutar

los beneficios y derechos que le respectan,
mandando que en indicada obediencia, con
la nota de este acuerdo se una al Padrón
de vecinos de esta villa y que por el Sr.
Presidente se tramite este referido acuerdo
al Don Sr. de Castro y ^{Alfonso}, a los efectos
oportunos.

Y por último se dio cuenta de la carta
que con fecha veinte y seis de los corrientes, dirige
al Sr. Presidente Don Sr. Palomar y Jimenez,
Procurador de la Audiencia territorial de Cáceres
y apoderado de este Ayuntamiento en el pleito
entablado contra este por parte del Sr. ^{Alfonso}
del Retortillo en el litigado de primera in-
stancia de Herrera del Duque sobre cumpli-
miento de dos contratos relativos a inscrip-
ciones intransferibles, y cuyo pleito fue a
aquella Audiencia en apelación de un inci-
dente de reposición de ciertos autos denegatorios
de pruebas al Ayuntamiento, manifestando
que habiéndose desistido por consejo de los
Letrados de mencionada apelación, como
era consiguiente se había condenado al
Ayuntamiento al tenerle por desistido en las



costas de la incidencia, y por lo tanto que se
 en seguida, para pagar todas ellas, además
 de los dos mil quinientos reales que ya se le
 tienen remitidos, se le remitan tres mil cinco
 setenta reales y cuarenta centinos. Enterado
 el Ayuntamiento oyrnes, se deliberó lo necesario
 y se declaró el punto suficientemente discutido,
 por unanimidad de votos, acordó: Que inmedia-
 tamente se manden en libranzas del giro uni-
 tivo por el Sr. Procurador al citado Procurador
 Don D^o Palomar y sin embargo referido de
 tres mil cinco setenta reales y cuarenta
 centinos, cuya suma sacará con mas el
 costo del giro y correo de la Depositaria
 Municipal con cargo al capítulo noveno
 de gastos del presupuesto corriente expedien-
 do a su favor el oportuno libramiento;
 acordando también que a este se una
 la cuenta detallada que debe enviar el
 Procurador con sus justificantes; y
 que puesto que ya está casi abrogada
 la cantidad que había presupuestada
 por este Municipio para atender a

los gastos del relacionado pleito en el Presupuesto
aprobados para el ejercicio corriente, se
forme desde luego un Presupuesto adicivo-
nal en que se contiguen para continuar
atendiendo a los dichos gastos del pleito
tres mil pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanta la sesion y de ella se
hizo acta que firman dichos Señores; con-

tipio —
Garcino Aguirre Celidonio Quarta

Felipe Melchior

Martin Lazaro Julian Alcobendas

Santos Cendrego

Julian Gonzalez
y Calderon
trio

Acta de sesion extraordinaria de la villa de
del Ayuntamiento — Saboya a' ocho
de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento
que al final firman en su sala
capitular, bajo la Presidencia del



N. 0.114.912

fo 39



En el atarde del Sr. D. Domingo Estepa, en sesión extraordinaria, a que han sido citados por papelita con la antelación y en la forma prevenida en la Ley Municipal vigente; abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente manifestó, que el objeto de esta sesión, como se expresaba en las papelitas citatorias, era que el Ayuntamiento examinara y aprobara, o expusiera lo que considerase más justo en su contra, el proyecto de Presupuesto adicional o extraordinario de gastos e ingresos para el año económico en curso, de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco, formado en virtud del acuerdo que antecede, fecha treinta de Noviembre último. Examinado dicho Presupuesto adicional debidamente por la Municipalidad, y encontrándole justo y arreglado a la Ley orgánica muni-

apal vigentes, por unanimidad de voto y
le presto su aprobacion, mandando se
exponga al publico en la Secretaria del m^o ay^o
trito para que los vecinos puedan enterarse
y hacer las reclamaciones que crean oportu-
nas por el termino de quince dias a contar
desde mañana, anunciandose al vecindario
por medio de edicto en la forma de costumbre,
y que pasado dicho termino, con las reclama-
ciones que se produzcan, o certificacion
negativa en su caso, se pase a la Junta
Municipal para su examen, discusion
y aprobacion definitiva si la mereciere.
Con lo cual se levanto la sesion y
de ella uba acta que firman dichos

Señores, Certifico =

Garcino Arguñes Aldoniz Padua

Santos Cordero

Martin Lora

Julianillo Cobena

Felipe Rubio

Miguel Ortega

Julian Gonzalez

y el abanderado
no

Acta de sesion ordinaria

del dia veinte y ocho de

enero de 1884

En la villa de

11

Barbayula, a veinte y ocho de Diciembre de
 mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los
 señores del Ayuntamiento en sesion ordinaria
 en su sala capitular bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde, abierto el acto se leyó la
 acta que antecede y fue aprobada.
 En seguida el Sr. Alcalde Presidente Don
 Jovino Sopena, manifestó al Sr. Secretario
 los libramientos de pago por obligaciones
 precisas del Ayuntamiento que con arreglo a los
 presupuestos de gastos corriente habia espe-
 dido en el presente mes contra la Deposi-
 taria Municipal, y fueron aprobados
 de conformidad total por el Ayuntamiento,
 el cual, además, por unanimidad
 de votos, despus de la deliberacion necesaria
 nombro hallador de los quintos del Recompaso
 de mil ochocientos ochenta y cinco al ten-
 gento licenciado del Ejercito Don Vicente Sopena
 a quien por dho trabajo se tenia
 el haber de tres pesetas que percibirá de la
 Depositaria Municipal previo libramiento
 que expedirá el Sr. Alcalde Presidente.
 Tambien acordó el Ayuntamiento por
 unanimidad de votos, que puesto que
 la falta de medir los quintos tiene el



que podria y no sirve para nada, se le
heche un pie nuevo por Rafael Spanio
de esta vecindad, a quien por este trabajo
se le abonan siete pesetas — (peretas) por
libramto con cargo al capitulo de gastos de
Quintas que se pide al Sr. Alcalde

Dada por ultimo cuenta al Ayuntamiento de la
ciudad al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia
n.º 2269, fecha diez y siete de los corrientes in-
serta en el boletin oficial n.º 254 del dia 22 del
mes incurre, el Ayuntamiento quedo enterado;
haciendo constar que no se encuentra
en el caso que se describe en la citada
circular, que queda enterado para lo
suativo y que se participe este
acuerdo al Sr. Gobor por el Sr. Presi-
dente al Sr. Gobernador por medio de comuni-
cacion atenta segun en Sevilla
ordena. Con lo cual y no habiendo
otros asuntos de que tratar se levanto
la sesion y de ella esta acta q. firmaron

dos Dtes. Certifico — Felipe de los Rios
Juan de los Rios

Julian Albornoz
Miguel Ortega

Santos Cuadros

Julian Gonzalez
y Calderon



N. O. 127.262

fo 45.

Acta de la sesion ordinaria
del dia cuatro de Enero de
mil ochocientos ochenta y cinco

En la villa de Carbayuela, a
cuatro de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y cinco, reunidos los

Señores del Ayuntamiento en sesion ordinaria en su
sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto
el acto, se dio cuenta de la acta anterior leyendola
integralmente y fue aprobada.

En segunda se hizo presente por el Sr. Alcalde
la obligacion en que esta el Ayuntamiento de formar
las listas electorales de Ayuntamiento, para que
se publiquen en las puertas de estas Casas Constitucionales,
como hito de costumbre, en los quince primeros dias
del mes de Febrero inmediato, segun dispone el ar-
ticulo veinte y dos de la Ley electoral promulgada en
veinte de Agosto de mil ochocientos setenta. Quere-
doz los Sres. del Ayuntamiento, despues de deliberar
lo necesario, por unanimidad de votos acordaron:
Que desde luego se formen las referidas listas elec-
torales, comprendiendo en ellas todos los vecinos
a quienes se refieren los articulos cuarenta y



siguientes de la Ley Municipal de dos de Octubre
de mil ochocientos setenta y siete, formándose
para ello el oportuno expediente encaberiéndole
con certificación de este acuerdo, y que dichas listas
se expongan al público por quince días continuos
el primero de Febrero inmediato, siguiendo después
el expediente la tramitación establecida en la Ley.

Al momento el Ayuntamiento por unanimi-
dad de votos acordó: Fue en cumplimiento del
artículo veinte y cinco de la Ley de dos de Febrero
de mil ochocientos setenta y siete y con arreglo
al mismo se forme la lista de los electores para
compromisarios de Senadores que hay en este Distrito
Municipal, de la cual se sacará una copia que
desde luego se fijará por espacio de veinte días
para que los vecinos se enteren y puedan recla-
mar de inclusión, ó exclusión, en el término
de costumbre de esta villa, poniéndose por
cabeza del expediente Certificación de este acuerdo
y siguiendo después dicho expediente la trami-
tación de dicha Ley.

Igualmente por unanimidad de votos
acordó el Ayuntamiento: que en cumplimiento
del artículo tercero de la Ley Municipal se
forme desde luego el padrón de los

habitantes que existen en este termino municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion y de ella se hizo acta que firman dichos Sres. Gestipos =

Garcino Arguero Felipe Rebora

Santos Cenduro Celestino de la
Martin Sozara Miguel Ortega
Julian Alcobendas



Julian Torralba y Calderon

Acta de sesion extraordinaria del siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco

En la villa de Badajoz, a siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco; reunidos los

Señores Señores del Ayuntamiento en sesion extraordinaria
Alcalde Presidente don Gavino Arguero
Concejales
Don Julian Alcobendas
Don Santos Cenduro
Don Celestino Pacha
Don Miguel Ortega
Don Martin Sozara
y don Felipe Rebora

en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Gavino Arguero, previa citacion con la antelacion y en la forma prevenida en la Ley Municipal de dos de octubre de mil ochocientos setenta

y siete, abierto el acta, se leyó la acta que antecede y fue aprobada. En segunda

el Sr. Presidente manifestó: Que, como se expone
taba en las papeletas citatorias, el objeto de
esta sesión extraordinaria era el de que la
Corporación Municipal acordase lo que creyese
conveniente acerca del interdicto de retener o
de recobrar interpuesto contra este Ayuntamiento
En el Juzgado de primera instancia de Herrera del
Duque por parte de don Manuel Negro, vecino
de Arenabradaj, por virtud del acuerdo que esta
Municipalidad tomara en veinte y siete de Julio
de mil ochocientos ochenta y cuatro, en uso de la
competencia y atribuciones que le confiere el
artículo setenta y dos de la Ley municipal de dos
de Octubre de mil ochocientos setenta y siete,
respecto de los aprovechamientos que corresponden
a los Propios y común de vecinos de este pueblo
en varios pedanzos de terrenos que están en
enajenarse por el Estado en el Hneco de Val
mayor, interpolados entre otros ya vendidos
en referido hneco del Valle y comprados por
el citado don Manuel Negro, completamente
separados todos los mencionados pedanzos de
terreno, por medio de la Reina de Valmayor,
del Quinto Navahermosa y Peñon del



N. 0.127.261

fo 43

terrenos pertenecientes al Regro; y en cuyo inter-
dicto por virtud de auto del Sr. Juez de primera
instancia fecha tres de este mes se citó el día cinco
del mismo al Ayuntamiento a juicio verbal para
el día catorce de este propio mes a la hora de las
diez de la mañana, entregándole la copia de la
demanda. Considerada la Corporación Municipal,
y considerando que este interdicto es improcedente
e inadmisible, según el artículo ochenta y nueve
de la dicha Ley Municipal y el Real Decreto deci-
sion del Consejo de Estado en pleno, fecha nueve de
diciembre último, e inserto en el boletín oficial de
esta Provincia número tres, del día cinco de lo
corrientes; por que aquél acuerdo, tomado dentro
del círculo de las atribuciones del Ayuntamiento,
solo se limita a los aprovechamientos que están
a su cuidado y conservación de los terrenos en
que no han sido aún enajenados, del Huelmo
de Valmayor de este Distrito Municipal y cuyos
aprovechamientos pertenecen a estos Propios
y al común de estos vecinos, que sin inter-



rupción los han venido disfrutando sin oposición
de nadie; y por que de otro dictado de acuerdo, conocien-
do sin duda don Manuel Segros, que estaba tomado,
dentro del círculo de las atribuciones que le confiere
el artículo setenta y dos de la Ley Municipal, por
esta Corporación, interpretó en cinco de Agosto pro-
mo pasado recurso de apelación para ante el
Sr. Gobernador de la Provincia, en donde en su conse-
cuencia está el expediente de alradas sin haberse
retuelto dicho recurso, por virtud del cual está
tomado explícitamente y de una manera expresa
a la autoridad administrativa superior de la Provin-
cia don Manuel Segros, para la resolución de
este asunto, sin que hasta que dicha resolución
recaiga le conceda la Ley acudir a los Tribunales
de Justicia con demanda alguna y mucho menos
con el interdicto de retener o de recobrar que, mal
aconsejado y peor dirigido, ha interpretado des-
pués de su dimisión expresa a la jurisdicción
administrativa provincial, y cuyo interdicto de
ninguna manera procede, por que después de
aquella resolución si le fuere desfavorable a su
temeraria pretensión, puede hacer uso del recurso
establecido en el artículo ciento setenta y siete de
la propia Ley Municipal; después de deliberar lo

necesarios y de declarar el punto suficientemente discutido,
 por unanimidad de votos, el Ayuntamiento acordó:
 Que inmediatamente se ponga en conocimiento
 del Sr. Gobernador de la Provincia este suceso para
 que se sirva entablar la debida competencia al Tur-
 gado de primera instancia de Herrera del Duque,
 requiriéndole desde luego de inhibición del predicho in-
 terdicto, puesto que el asunto de que en él se trata es
 exclusivamente administrativo, y a mayor abundan-
 cimiento, reconociéndolo así el Demandante Don Manuel
 Negro, esta toméndo expresamente a la administración,
 según queda explicado; Y que, sin embargo, debían
 de autorizar y autorizar al Regidor Jurídico Don
 Felipe Reboto Brano de Oro, que es el que debe representar
 en el predicho interdicto a esta Corporación ante
 los Tribunales de justicia, para que, con las debidas
 protestas y salvadas, comparezca y se perone
 por medio de Procurador, a quien otorgue el debido
 poder especial con cláusula de sustitución y releva-
 ción de costas, en la autódicha demanda de interdicto
 ante el Turgado de primera instancia de Herrera
 del Duque el día citado, para la celebración del
 juicio verbal, y cuantas más veces sea necesario,
 alegando, contradiciendo, y probando documental
 y testificalmente, tanto en dicha demanda



como en sus incidencias y dependencias cuantas conve-
nga a los intereses y derechos del Municipio hasta
que recaiga sentencia definitiva, contra la cual podra
entablarse los recursos que procedan; facilitandose cer-
tificacion de este acuerdo al Sr. Regidor Sindico
para que pueda acreditar su personalidad y otorgar
el poder relatado. Y por ultimo acordó el esty-
tamiento, que para pago de todos los gastos que
produzca esta cuestion se expidan los oportunos
libramientos por el Sr. Presidente contra la Depu-
tacion Municipal con cargo al capitulo noveno
de gastos del Presupuesto de este Distrito Municipal
respectivo al año en curso. Con lo que se dio
por terminada la sesion, levantandose de ella
esta acta que firman dichos Sres; Certifico-

Garcino Aguirre Celedonio Pardo
Santos Cardero Miguel Ortega
Martin Lozano Julian Alcobendas
Felipe Melgarejo
Julian Torralba
y Calderon
Pro.

etc.



fo 49

ta de orden ordinaria } En la villa de Barbaynela a veinte
 y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco,
 reunidos los señores del Ayuntamiento en sesión ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gavino Argente,
 abiertos el acto se leyó la cota que antecede y fue apro-
 bada. En seguida se dio cuenta de una instancia
 que con fecha diez y siete de los corrientes dirige a
 esta Corporación Nicolás Alvarado llamado, natural
 y vecino de esta villa, casado, labrador, y mayor de
 edad pidiendo la desvinculación de este pueblo por
 trasladarse a la Ciudad de Almada en la Provincia
 de Ciudad Real. Entendidos los señores del Ayuntamiento
 después de deliberar lo necesario y declarar el punto su-
 ficiente dicho, por unanimidad de votos acordó
 que se tenga por retirada de esta villa la vecindad
 del recurrente Nicolás Alvarado llamado y que
 se le considere desde hoy como no vecino de la mis-
 ma, eliminándole al efecto de los padrones donde
 conste como tal vecino, devolviéndole el escrito
 antes expresado con notas autorizada de lo
 dispuesto en este acuerdo, expresándose tam-



bien en dicha nota que este interesado ha observado
y observa buena conducta.

Continuadamente se dio cuenta de un oficio
del Sr. Gov. civil de esta Prova fha. veinte y cuatro
de los corrientes, tratándose la comunicacion que
su Señoría dirige al Sr. Gov. de provincia Antanera
de Herrera del dñque promoviendo la competencia
y requiriendo de inhibicion en el interdicto de
retener o de recobrar, propuesto en dho lugar
contra este Ayuntamiento por don Esteban Segor, vecino
de Puenteabrada de los Montes, por consecuencia de
acuerdo que tomara esta Municipalidad en uso de
sus atribuciones y competencia en veinte y tres
de Julio ultimo, de todo lo que quedo enterado el
Ayuntamiento mandando archivar el relacionado
oficio.

En el momento el Ayuntamiento teniendo
en cuenta las excitaciones de los Sres. Gobernador
de Prova, Presidentes de las Audiencias de Granada
de Real y Países y de la fiscalia de don Benito y de
la prensa en general para que se abra una suscri-
cion en esta localidad para socorrer las desgra-
cias causadas por los terremotos últimos en
las Provincias de Granada y Málaga. Enterados
los Sres. del Ayuntamiento acordaron desde luego
abrir dicha suscripcion asociándose a otras

las personas mas importantes y autoridades de
 esta localidad que recorriendo sus casas etcitando
 a todos a contribuir cada uno con el obolo que sus
 circunstancias le permitian para socorrer aquellas
 desgracias, formándose lista numerica de los
 en su dia se remitira copia con el inquirido de la
 intervencion al Sr. Gobernador de la Provia, y cuya
 lista se encabecera con la cantidad de cien reales,
 por la que se suscribe este Ayuntamiento, y que
 se pagara del capitulo de gastos imprevistos de
 este distrito municipal en virtud de un libramiento
 que expida el Sr. Presidente contra la Deponitaria
 municipal.



Bravo habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanta la sesion y de ella esta acta que forman
 dichos Sres, certifico

<i>Jacinto Aguirre</i>	<i>Julian Alcobendas</i>
<i>Alfonso Ortega</i>	<i>Martin Alvarez</i>
<i>José de los Rios</i>	<i>Celedonio Pachas</i>
<i>José de los Rios</i>	<i>Juan Antonio Cordero</i>
<i>José de los Rios</i>	<i>Julian Gonzalez</i>
<i>José de los Rios</i>	<i>Alfonso</i>

Acta de sesion ordinaria
 Ayuntamiento
 DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de Garbayuela

a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los tres. del Ayuntamiento de la misma en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jacinto Aguirre en sesion extraordinaria, previa citacion por papelita con la autelacion prevenida en la ley municipal vigente; abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada. En seguida se dió cuenta por el Sr. Presidente de que el objeto de esta sesion, como se expresaba en las papelitas citatorias, era de que el Ayuntamiento acordase lo que creyese conveniente acerca de la reclamacion que hace Don Juan Blazquez y Hernandez, Procurador de este Ayuntamiento en Herrera del Duque, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que manifiesta retirarse en deber por sus derechos y por los gastos que ha sufrido en el pleito que pende en referido lugar contra este Municipio y a instancia del Sr. Don Juan de Santa Restanillo hasta el punto ultimo en que fue en apelacion de un incidente a la Audiencia Territ. de Caceres; y el Ayuntamiento acordado por unanimidad de votos acordó: que el Sr. Presidente ordene el pago de esta cantidad y expidiese el oportuno libranza con lo cual se levantó la sesion y de ella esta acta se firmaron otros tres. Quedó

Jacinto Aguirre Felipe Nebot Julian Alcazar
Martin Lario Celestino Padua Miguel Ortega
Santos Cepeda Julian Gouroler
Balderon



folio 47.

Acta de Sesion extraordinaria } En la villa de Garba
 del Ayuntamiento } quela a veinte y cinco de Fe-
 brero de mil ochocientos ochenta y cinco, remiido de
 los tres del Ayuntamiento en su sala Capitulada
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Gavino
 Arguero en sesion extraordinaria, a que han sido
 citados con la antelacion y en la forma prevenida
 en la Ley Municipal vigentes; abierto el acto se
 leyó la acta que antecede y fue aprobada.
 En seguida por el Sr. Presidente se manifestó
 que uno de los objetos de esta sesion extraordinaria
 segun se expresaba en las papeletas citatorias era
 el de que la Corporacion municipal acordase lo
 que creyese procedente en virtud de no haberse pro-
 ducido reclamacion alguna contra la lista de elec-
 tores para concejales formada por este Ayuntamiento
 en treinta y uno de Enero ultimo y publicada
 en primero de los corrientes por termino de quince
 dias. Vterados dichos señores, despues de deliberar
 lo necesario y de declarar el punto suficientemente
 discutido, por unanimidad de votos acordaron:

que debian de declararse y declaraban ultimada definitivamente la referida lista, mandamos se publique de nuevo por medio de edicto en el sitio publico de costumbres de esta localidad por otros quince dias, llevandose al expediente certificandose de este acuerdo.

Continuadamente el Sr. Presidente manifestó que otro de los objetos de esta Sesion era el de que el Ayuntamiento cumpliera la orden circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia fecha diez de los corrientes inserta en el boletin oficial del dia catorce, procediendo a la renovacion de la mitad de la Junta pericial que viene nombrada y funcionando en esta Villa desde el año de 1883. Interado el Ayuntamiento de dicha circular, asi como de las Reales disposiciones que en ella se citan, y constando la Junta pericial de esta Villa de siete individuos, de los que corresponde renovar se cuatro, procedió el Ayuntamiento al sorteo de los que debian ser renovados y le fueron don Juan Reboredo como perito vecino y don Angel Pacha Millan como perito forastero, a los que en el año de 1883 fueron nombrados por el Ayuntamiento; y de los nombrados por la Delegacion de Hacienda en el mismo año, les tocó salir a los peritos don

Matias Gomez y Don Ben^{co}. Lugo, en concepto
 de vecinos; quedando subsistente por lo tanto
 de los nombrados en aquel repetido año por la ha-
 cienda Don Donato Marquez, perito vecino y
 Don Juan Ramos, perito forastero, y de los
 nombrados por el Ayuntamiento solo Don Enarce
 Lugo perito vecino, segun lo demuestra el siguiente
 estado

Prima de Badajos Ayuntamiento de Barbayula

Peritos repartidores que han de renovarse en el
 presente año para ocuparse de los tra-
 bajos estatutarios de la Junta Territo-
 rial

Vecinos	3
Forasteros	1
Total	4



Corresponden nombrar al Ayuntamiento
 y de m. y de m. a la Delegacion de Hacienda

Peritos	Suplentes	Total
2	2	4
2	2	4
Total	4	8

En su consecuencia el Ayuntamiento por unanimi-
 dad y de votos acordó: Que por su parte debia
 de nombrar y nombraba en cumplimiento de
 los talientes. De Peritos.

Quota de
 contribucion
 que pagan
Peritos

Vecino — Don Cipriano Gendres haudo de oro — 45 — 5
 Hacienda forastero — Don Rafael Ramirez Ruiz — 28 — 87

Para Suplentes

Vecino — Don Silvestre Lugo — 56 — 24
 Forastero — Don Nicolas Gamacho — 55 — 93

Recordando asi mismo el Ayuntamiento

11

propone a la delegacion de Hacienda
para que nombra los dos peritos vecinos
y dos suplentes que le correspondan la
tercera siguiente.

Peritos

1ª Terna

Vecinos	Don Frando Antonio Perera	4-96
	Don Blas Navarro	24-14
	Don Eusebio Lora	6-96

2ª Terna.

Vecinos	Don Juan Millan	19-19
	Don Damian Ortega	13-14
	Don Juan José Dion Lopez	13-94

Para Suplentes

1ª Terna

Vecinos	Don Martin Diez Alfaro	86-84
	Don Bartolome Pachica	13-20
	Don Pedro Gamacho	24-14

2ª Terna

Vecinos	Don Manuel Dion Villarejo	43-20
	Don Juan Ortega	17-92
	Don Mariano Lora Ferrero	24-13

Quiza propueta elevara' el Sr. Presidente al
Sr. Delegado de Hacienda, tractandole asep
acuerdo sin dilacion.

Y por ultimo el Sr. Presidente hizo presente
a la Corporacion Municipal que el otro
objeto de esta sesion extraordinaria era el



N. 0.127.247

fo 49.

de que la Corporación, según se expresaba en las
papeletas citatorias, acordara lo que creyere más
oportuno y provechoso a los fondos municipales
y derechos que administra, en el juicio declarativo
de mayor cuantía que en el litigio de primera
instancia de Herrera del Duque se sigue contra
este Ayuntamiento a instancia del Sr. D.
Don Francisco de Paula Retortillo, vecino de ella,
obre reclamación de veinte mil ochocientos, setenta
reales que cree dichos Señores adeudarse de los con-
tratos celebrados por el Ayuntamiento con referido
Señor Retortillo en tres de Mayo de mil ochocientos,
setenta y ocho y diez y ocho de Junio de mil ocho-
cientos setenta y nueve, relativos a intereses de
inscripciones, expretemos el estado que ocupa
dicho pleito que es el de terminada la prueba
en primera instancia para comunicarse a
las partes para alegar de buena prueba,
estando paralizada la tramitación, de convenio
de la parte del Sr. Retortillo y de



este Ayuntamiento, para ver de venir a
una transacion de este litigio, por las crea-
das sumas y disgustos que por raxon de
costas y gastos llevan ambas partes ya
hechas y pagadas: Fue habiendose entendido
el Sr. Presidente con Don Gerónimo Orduna
vecino de Badajoz y apoderado del Sr. D.
Don Juan de Paula Retortillo le dirige al
^{suha carta de mstro. fecha diez y siete de este mes}
nuestro secretario aquele con aprobacion
de su queredante para que transija el suso-
dicho pleito con este Ayuntamiento, apartan-
dole y separandole de el, para evitarse am-
bas partes contendientes los mayores gastos,
costas y disgustos referidos, siempre que este
Ayuntamiento se obligue a pagarle en Badajoz
doce mil reales en dos plazos iguales, el
primero en todo el mes de abril del presente
año, y el ultimo de los seis mil reales
restantes en el mes de octubre o noviembre
del propio año corriente, siendo de cuenta
del Señor Retortillo las costas cantadas
a tu instancia hasta aqui, y de
cuenta del Ayuntamiento las costas

Originadas por su parte. Entendidos los Vros
 del Ayuntamiento de las Cortes de Transacción
 que propone el apoderado general en Ba-
 dajoz del Sr. Restorillo de orden de este, y
 concedores de los perjuicios, disgustos e inmen-
 sas costas y gastos que producen esta clase
 de litigios, los cuales por más que se talga
 auro con el pleito, rara vez se alcanza re-
 sacarlos o recuperarlos, después de deliberar lo
 necesario y de declarar el punto suficientemente
 discutido, por unanimidad de Vros, acor-
 daron: Que debían de aceptar y aceptaban
 la transacción relacionada en la forma
 expuesta, siempre que para llevarla a ef-
 ecto autorice el Sr. Gobernador de la Pro-
 vincia, oyendo a la Exma. Comisión per-
 manente de la Diputación provincial, a
 este Ayuntamiento, a cuyo efecto se elevará
 certificación de este acuerdo por el Sr. Presi-
 dente con oficio mitivo a Su Señoría
 encargándole y suplicándole su más
 pronta resolución.

Con lo cual se levantó la sesión

y de ella desta acta que firman mencio-
nados Pres. y Certificos. Entre lineas
una carta que mostro fha. diez y siete de este
mes = vale

Savino Aguirre Celestino Pardo
Miguel Ortega Martin Lasso
Santos Cendros Felipe Rubio
Julian Alcobendas
Julian Gonzalez
y Calderon

Acta de sesion ordinaria } En la villa de Barbayuela, a ocho de
Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los
señores del ayuntamiento que al final firman en sesion ordi-
naria en su sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
Don Savino Aguirre, abierto el acta se leyó la acta que antecede
y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente dio cuenta del boletin
oficial de esta Provincia fecha veinte y ocho de Febrero ultimo
en que se inserta la circular del Sr. Gobernador Civil fha
veinte y seis del mismo mes, en que señala para la
entrega en Caja de los Soldados de este pueblo y
del presente reclutamiento el dia veinte y seis
del actual mes y año, dándose asi mismo cuenta
del otro boletin en que se inserta el Repartimiento
de los mozos que a cada poblacion



po 93.

Corresponde aprontar para el ejército activo, y en el que
 han tocado a esta villa. Vistos los dichos señores detenidamente
 y considerando: Que de los siete mozos torreados en esta
 localidad, dos de ellos han sido declarados soldados y mineros
 en vista de los expedientes presentados que se obran en esta
 secretaría, cuya presentación personal ante la Comisión provincial
 es innecesaria, uno ha sido totalmente excluido del servicio
 por no alcanzar la talla de un metro y quinientos milímetros,
 y los cuatro restantes han sido también exentos del servicio militar
 activo y agregados a la reserva temporal por exenciones legales,
 sin que ninguno de ellos haya sido reclamado para ante la
 Comisión prov.ª; después de deliberar lo necesario y de declarar
 el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos
 acordaron: Que se remita Certificación del expediente de Quintas
 o del Reclutamiento actual, en que se comprenda este acuerdo,
 a la Br.ª. Comisión prov.ª, con el oportuno oficio mitivo
 y con los dos expedientes de los dos soldados mineros
 y con los cuatro expedientes de pobreza correspondientes
 a los cuatro mozos declarados exentos por exenciones
 legales, cuya



remita se hará por conducto de Don Antonio Heria
y Mercado Agentes de este Ayuntamiento en
Badajoz, a quien le comitieron para que
verifique la entrega de citados documentos en
la Comisión prov. citada, el día veinte y seis
de este mes.

Continuadamente el Ayuntamiento, teniendo
presente que la Junta pericial debe de ocuparse muy en
breve de la confección del amillaramiento de rigura
que ha de servir de base para el Repartimiento de la
contribución territorial del año económico próximo venidero,
por unanimidad de votos acordó: Que debía de nom-
brar y nombró contadores de los ganados de los vecinos
de este término municipal y de las colmenas existen-
tes en el mismo pertenecientes a forasteros, a los
vecinos siguientes: Para contar las colmenas
situas en los valles de Puertos para allá, a Eugenio
Milara Orellana, Eugenio Millan y Claudio Cen-
dero de Fernando: Para las colmenas de puertos
para acá a Santiago Cordero y Santiago Mar-
quer: Para el ganado vacuno a Jesus Cordero
y Felir Muñoz Camacho: Para el ganado de
cerda al porquero Manuel Babiano: Para el
ganado lanar y cabrio a Pablo Ramos, Jorge
Esteban y Dionisio Esteban y para el ganado
caballar, mular y asnal a Nicolas Amor
Camacho y Sebastian Ramirez.

no habiendo otra cosa de que tratar, se levanto' la
 sesion y de ella esta acta que firman todos
 señores, quienes en este acto tambien acor-
 daron, que los gastos del papel sellado inver-
 tido en el expediente de la quinta actual y
 el costo que bajo sobre certificado tenga la
 remision de su copia y de los seis expedientes de
 atencion a' lo Comde a' Badajoz para que los en-
 freque en la remision provta, se satisfagan de los
 capitulos correspondientes a' este ramo de gastos
 del Presupuesto de este Distrito municipal y
 ejercicio en curso, expediendo el Sr. Presidente el
 oportuno libramiento a' favor del Secretario
 por su importe contra la Depositaria de esta



Corporacion, Certifico
 Guineá y Felipe Meloto

Miguel Ortega Santos Anduega

Celedonio Pachas
 Julian Alcobendas

Julian Gonzalez
 y Galceron

Acta de sesion extraordinaria
 DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de Badajoz
 el

a once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, remidos los
Señ. del Ayuntamiento que abajo firman en Sesión extraordinaria
en su sala Capitular, previa citación por papelita con la autelación
previada en la Ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Jacinto Arguís,
abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada.

En seguida el Sr. Alcalde Previamente manifestó que el objeto de esta
sesión, como se expresaba en las papelitas citatorias, era, de que el Ayuntamiento
acordase lo que creyese acerca del proyecto de Presupuesto Municipal ordinario
de gastos e ingresos de este dicho Ayuntamiento para el año económico de
1885 a 1886, formado por la Comisión y que se presentó en este acto. Exami-
nado dicho proyecto detenidamente por la Municipalidad y en su tránsito
justo y arreglado a la Ley Orgánica Municipal vigente, por unanimi-
dad de votos se prestó su aprobación mandando se esponga al público
en la secretaría del infrascripto para que los vecinos puedan enterarse
y hacer las reclamaciones que crean oportunas por el término
de quince días a contar desde mañana, y anunciándose al
vecindario por medio de edicto en la forma de costumbre y
pasado dicho término, con las reclamaciones que se produjeran
o certifiq. negativa en su caso se pase a la Junta Municipi-
pal para su examen, discusión y aprobación definitiva
si la mereciere.

Conto cual se levantó la sesión y de ella
esta acta que firman dichos Señ. Conspirio

Jacinto Arguís

Felipe Peloté

Miguel Ortega

Martín Lorenzo

Julian Alcobendas

Santos Cardenas

Alejandro Puche

Julian Gonzalez

y Galderon

Pro

Acta de



sesion ordinaria En la villa de Garbaynela, a doce de Abril de
 mil ochocientos ochenta y cinco; remiendos los señores
 del Ayuntamiento que al margen se expresan en su

Pres. del Ayuntamiento

Don Davim Stgenjo, Alcalde Presidente
 Concejales

D. Julian Alcobendas

D. Santos Gendreau

D. Felipe Neboto

D. Miguel Ortega

Don Celestino Pacha

D. Don Martin Aparicio

La Sala Capitular en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Davim Stgenjo; abierto el acto
 se leyó la acta que antecede y fué
 aprobada. En seguida se hizo
 presente por el Sr. Alcalde, que
 debiendo de procederse a la eleccion

de tres Concejales de los siete de que consta este
 Ayuntamiento en la primera quincena de Mayo
 inmediato el dia que señale el Gobierno de S. M., ha-
 bida puesta de nuevo al público el dia nueve de
 los corrientes en las puertas de las Casas Consistoria-
 les la lista ultimada definitivamente de los electores
 de este Distrito Municipal, expresando en ella q.
 el unico Colegio electoral de este Distrito lo es el
 designado de siempre por el Municipio, esta Casa
 Consistorial, habiendo tambien elevados a la Junta
 Comision permanente de la Diputacion prov. de
 Badajoz, una copia certificada de la men-



cionada lista electoral; enterado el Ayuntamiento
por unanimidad de votos, por su aprobacion a
los referidos actos, mandando que del veinte y
cinco al treinta del actual se repartan a domicilio
los talones llenos y debidamente autorizados por el
Alcalde y Secretario, de las cedulas electorales a todos
los individuos comprendidos en las mencionadas listas.

Continuadamente el Sr. Alcalde Presidente
expuso: que en el tiempo de mil ochocientos ochenta
y tres, correspondia elegirse en este pueblo por reno-
vacion bienal cuatro individuos o Concejales y
se eligieron cinco por razon de vacantes, cuyo
Concejal fue el Sr. Alcalde Don Jovino Argueta
y los Concejales Don Celestino Pacheco, Don Felipe
Reboredo, Don Esteban Ortega y Don Esteban Garrido.
Que correspondiendo elegirse tres Concejales en el tiempo
actual para el que ha de principiar en primer
de Julio inmediato y terminar en treinta de Junio
de mil ochocientos ochenta y tres, deben renovar
se los dos Concejales que aun existen proceden-
tes de la eleccion de mil ochocientos ochenta y
uno, Don Julian Ochoabenda y Don Santos Ben-
dicho, y uno de los cinco elegidos en mil
ochocientos ochenta y tres, antes relaciona-
dos, debiendo ser este Concejal el que se
entre los todos dichos cinco designe la suerte.
Conformes los Señores Concejales con
4

cuanto queda expuesto por ser legal, lo puse a
 su aprobacion, acordando proceder en este acto, como
 procedio, a verificar el sorteo del Concejal que de
 los cinco elegidos en mil ochocientos ochenta y
 tres para este Ayuntamiento, correspondia salir
 en treinta de Junio proximo y ser renovado para el
 bienio inmediato, con don Melchor Alcobendas y
 don Santos Mendez que proceden de la eleccion
 de mil ochocientos ochenta y tres, y loco a salir
 y ser renovado al Concejal don Martin Lizaro,
 que a la vez es el que menos obtuvo de votos
 en la susodicha eleccion de mil ochocientos ochenta
 y tres, quedando por tanto subsistente
 como Concejales de este Ayuntamiento para
 el bienio proximo don Martin de Guzman, don Felipe
 Reboto, don Miguel Ortega y don Celedonio Pacheco.



Vecinos asociados.

- Don Donato Marquez
- Don Juan Reboto
- Don Daturmino Arango
- Don Rafael Ramirez
- Don Nicomedes Arango
- Don Sr. Cardenera
- Don Tomas de Alcantara

Continuadamente comparecie
 con y se asociaron al Ayun-
 tamiento en esta sesion ordina-
 ria como citados con papuletas
 a domicilio con la autelacion
 debida, los vecinos que tambien
 al margen se expresan, representantes

de todas las clases de este pueblo; y por el
 Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta de la

circulan del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de
esta Provincia, fecha primero del actual, inserta en el
boletín oficial del día cuatro, para que en su virtud,
como se expresaba en las papdetas citatorias, se acordase
por el Ayuntamiento y asociados el medio más equi-
tativo y conveniente de cubrir y hacer efectivo el
cupo de mil novecientas cuarenta y dos perretas y
venta centinos, con que por razón de consumo y cereales
se halla encabezada esta villa para el año económico
proximo venidero de mil ochocientos ochenta y cinco
á mil ochocientos ochenta y seis. Entendidos, determi-
nadamente dichos Señores, después de deliberar lo neci-
sario y de declarar el punto suficientemente dis-
cutido, venimos en cuenta que en este punto
por no alcanzar al número de mil habitan-
tes se puede adoptar también el medio
del arrendo con venta á la exclusiva, por una
minoridad de votos; Considerando que en esta villa,
por las circunstancias especiales que por su po-
breza en ella concurren, efecto de lo cual no hay
gremio alguno de correctores ni fabricantes en
las mismas, es imposible de toda imposibilidad
establecer para hacer efectivo el relacionado cupo
de consumo y cereales, la administración municipal
ni los arrendos parciales ó gremiales; acor-
damos elegir y eligieron el medio del arrendo



fo 55

a venta libre por dicho cupo, instruyéndose el expediente
 oportuno para su subasta y remate con arreglo a
 la Instrucción de treinta y uno de Diciembre de mil
 ochocientos ochenta y uno, señalándose para la subas-
 ta el día veinte y seis de este mes en esta casa con-
 sistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Que si no
 hubiere portor que hiciera licitación a este medio,
 de puras y los ramitos de Instrucción, para en este caso
 y para solo los ramos de vino, aguardiente y jabón,
 que únicamente son susceptibles de ello, elijan el
 arriendo en venta a la exclusiva al por menor,
 bajo el pliego de condiciones que previamente a
 las subastas forme la Municipalidad; y
 por último acordaron, que si tampoco hubiere portor
 que solicite este medio, se haga efectivo el precativo
 cupo de consumos y cereales, por repartimiento
 vecinal con sujeción a lo preceptuado en el capítu-
 lo diez prete de la antecitada Instrucción
 del ramo; mandando que se transcriba este
 acuerdo al Sr. Administrador de Propie-
 dades e Inyptos de la Proua para



su convencimiento y efectos oportunos.

Ultimamente el Ayuntamiento por unanimidad o votos, acordó: Que se pague desde luego, estendiéndose al efecto el Sr. Presidente contra el Depositario Municipal los correspondientes libramientos, sus haberes del Tercero Trimestre ya vencido del año económico en curso, a las facultades Municipales don Joaquín María Gómez, al Portero de este Ayuntamiento Dionisio Alfaro, al Guarda Municipal de campo Eugenio Millán Orellana, al fontanero Sr. Rural y pronto, y al infrascripto Secretario, pagándose a este además el cuarto Trimestre en curso de su haber personal y del material del propio Trimestre que viene supliendo de su pecunia.

Conto que se levanta la sesión y de ella esta acta que firman dichos señ. a su costumbre, Certifico = Enmendado = " siete = le pres = la = sobre susado = " se = tambien el medio = todo vale.

~~Joaquín María Gómez~~ Felisú Nebot, Cleodomio Pacho
Joaquín María Gómez
Julianillo Cobarrías Miguel Ortega
Rafael Chamorro Santos Cordero
Salvador Moreno
Martín Lozano Donato Maguera
Juan Nebot

quien las firmas
Nicolás Higuero

po 56

José Caudenora

Tomás D. Madroño

Julian Gonzalez

y Calderon

Secretario



Acta de sesión ordinaria } En la villa de Gastaynela a
diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde; abierto el acta de la sesión anterior y fue aprobada. En seguida el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó: Que debiendo salir mañana la vacada de Conayo de esta villa al disfronte del presente ayuntamiento al millar que para ella esta arrendada en la delata de Sijana del distrito Municipal de Merina del Duques, debía de acotar y acotaba para toda clase de ganados, desde pasado mañana inclusive en adelante, exigiéndose desde el mismo día a los dueños de los ganados que contravinieren este acuerdo, ya por el Alcalde Pretendente, ya por el

Purgado el Municipio, segun los hechos, las penas en que incurrimos conforme a las ordenanzas municipales o a las de Monte reformadas.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad de votos que se paguen por la Depositaria Municipal espidiendo al efecto dho. Alcalde los oportunos libramientos, once pesetas a Julian Ramirez por haber matado un lobo en las vallias de este termino municipal el dia dos de este mes, y veinte y cinco pesetas, estas con cargo al capitulo de gastos imprevistos del Presupuesto vigente de este distrito, a Rafael Ramirez Ruiz, por los gastos ocasionados y que ha suplido de su pecunia, en la eleccion de Ayuntamiento de este pueblo verificada del tres al seis inclusive del mes en curso. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion y de ella esta acta que firmaron dichos señores, certifico.

Gaspar Alguajero Martin Lozano

José Puente Julian Alcobendas

Santos Condado Miguel Ortega

Celedonio Puellos

Julian Gonzalez
de Calaceite



Acta de sesión extraordinaria
 de la villa de Barbayuela a cuatro de Junio de
 mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los
 señores del Ayuntamiento y asociados de los vecinos que al margen se expresan,
 representando a todas las partes de este pueblo, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde don Savinio
 Stgenji, en la sala capitular en sesión
 extraordinaria, previa citación por
 papeletas a domicilio con la antelación
 y en la forma prevenida en la ley mu-
 nicipal vigente; abierto el acto, se leyó
 la acta anterior y fue aprobada. En
 seguida, por el Sr. Presidente se manifestó,
 que el objeto de esta sesión, como se
 expresaba en las papeletas citatorias, era
 el de que el Ayuntamiento y asociados acordasen
 el medio más conveniente de hacer espe-
 tiva la cantidad de ciento treinta
 pesetas y setenta y cinco cent. con que
 por razón de sal ha sido gravado
 el cupo de consumos y cereales de esta villa para
 el año económico de mil ochocientos ochenta
 y cinco a mil ochocientos ochenta y seis, según
 aparece de la circular y Repartimiento fha veinte



- Don Savinio Stgenji, Alcalde Presidente
 Concejales
 D. Julián Alcobendas
 D. Felice Rebots
 Don Estiguel Ortega
 Don Martín Barans
 Don Celestino Pachá
 Vecinos asociados.
 Don Donato Mangner
 Don Bartolomé Pachá
 Don Esteban Pebrains
 Don José Estilana Pebrains
 Don Juan José Díez Lopez
 Don Silvestre Stgenji
 Don José Cardenosa

Con la villa de Barbayuela a cuatro de Junio de
 mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los
 señores del Ayuntamiento y asociados de los vecinos que al margen se expresan,
 representando a todas las partes de este pueblo, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde don Savinio
 Stgenji, en la sala capitular en sesión
 extraordinaria, previa citación por
 papeletas a domicilio con la antelación
 y en la forma prevenida en la ley mu-
 nicipal vigente; abierto el acto, se leyó
 la acta anterior y fue aprobada. En
 seguida, por el Sr. Presidente se manifestó,
 que el objeto de esta sesión, como se
 expresaba en las papeletas citatorias, era
 el de que el Ayuntamiento y asociados acordasen
 el medio más conveniente de hacer espe-
 tiva la cantidad de ciento treinta
 pesetas y setenta y cinco cent. con que
 por razón de sal ha sido gravado

el cupo de consumos y cereales de esta villa para
 el año económico de mil ochocientos ochenta
 y cinco a mil ochocientos ochenta y seis, según
 aparece de la circular y Repartimiento fha veinte

porite de Mayo último, del Sr. Excmo. de Propiedades e
Impuestos de esta Provincia, insertos en el boletín oficial de la
misma, número ciento seis del día veinte y nueve del mis-
mo mes, cuyo periódico se puso de manifiesto. Entendidos
los tres del Ayuntamiento y vecinos asociados detenida-
mente, y considerando, que para cubrir el cupo de
consumos y cereales de este pueblo y años económicos
relacionados a dicho Ayuntamiento y asociados en
día de Abril y después aprobó la Excmo. de Propiedades e
Impuestos propio, en primer lugar el arriendo a treinta
libre: en segundo lugar y cuando el primer medio
no tubiere efecto, el arriendo con venta a la esclui-
va de los ramos de aguardiente, vino y jabón, y en
último caso el repartimiento vecinal; considerando
que celebradas las oportunas subastas no han tenido
efecto por falta de licitadores el arriendo, por lo cual
el día treinta y uno de Mayo próximo pasado se remitió
el expediente instruido al Sr. Excmo. de Propiedades para
que autorizase el repartimiento vecinal; consi-
derando que por tanto debe de hacerse de igual
modo y por el propio medio, efectivo el referido
recargo de tal que el cupo de consumos y
cereales, por estar probado en aquel expediente ser
imposible otro medio; después de deliberarlo necesario
y de declarar el punto suficientemente discutido,
por unanimidad de votos acordaron: Que
la repetida cantidad de ciento treinta

pesetas y setenta y cinco centimos del referido recargo de la tal se haga efectiva del propio modo que el cupo de consumos y cereales incluyendola en el repento veenal del mismo cupo. mandamos se comuniquen este acuerdo por el Sr. Presidente al Sr. Jefe de Propiedades e Impuestos de esta Provincia para su aprobacion y demas efectos correspondientes. Con lo cual se levanto la sesion y de ella esta acta q. firmamos dichos señ. a tu costumbre certifico =



<i>Garcino Aguirre</i>	<i>Felipe Rubio</i>
<i>Celedonio Pacheco</i>	<i>Martin Lozano</i>
<i>Julian Alabanda</i>	<i>Miguel Ortega</i>
<i>Donato Mangue</i>	<i>Pastorino Pacheco</i>
<i>León de Esteban</i>	<i>José Miralra</i>
<i>Babranio</i>	<i>Juan Diez</i>
<i>Silvestre Aguado</i>	<i>Lopez</i>
<i>José Cardenosa</i>	<i>Julian Gonzalez y Calderon</i>
	<i>pro</i>

Diligencia de firma } Yo el infrascripto Secretario

del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que terminando hoy día de la fecha el bienio de mil ochocientos ochenta y tres a mil ochocientos ochenta y cinco, queda cerrado este Libro de actas capitulares del expresado Ayuntamiento, respectivo al propio bienio constando de cincuenta y ocho folios útiles.

Y para que conste lo acredito por este certificado que firmo en Badajoz a treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Julian Gonzalez
y Calderon